

BEATRIZ EUGENIA GUERRERO MEJIA

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECCIÓN 13 DE NIIF  
PARA PYMES, EN EL RUBRO INVENTARIOS DEL  
COMERCIANTE BEATRIZ EUGENIA GUERRERO MEJÍA.

2019

KAREN MARGARITA RODRIGUEZ DOMINGUEZ

COLOMBIA 2019





**ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA**

**PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCION DEL**

**TITULO:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**TITULO**

**Guía de procedimientos**

**Para la implementación de la sección 13 de NIIF para pymes,**

**en el rubro inventarios del comerciante Beatriz Eugenia**

**Guerrero Mejía**

**AUTORA**

**KAREN MARGARITA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**

**NOVIEMBRE 2019**

**CARTAGENA – COLOMBIA**

**CONTENIDO**

<b><u>1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u></b>	11
<b><u>1.1. Pregunta problema</u></b>	12
<b><u>1.2 Sistematización</u></b>	12
<b><u>2. JUSTIFICACION</u></b>	13
<b><u>3. OBJETIVOS</u></b>	15
<b><u>3.1 Objetivo general</u></b>	15
<b><u>3.2 Objetivos específicos</u></b>	15
<b><u>4. MARCO DE REFERENCIA</u></b>	16
<b><u>4.1 Antecedentes de la Investigación.</u></b>	16
<b><u>4.2 Marco Teórico</u></b>	21
<b><u>4.3 Marco Legal</u></b>	26
<b><u>4.4 Marco Conceptual.</u></b>	34
<b><u>4.4.1. Criterio de medición:</u></b>	34
<b><u>4.4.2. Costo histórico.:</u></b>	34
<b><u>4.4.3. Control de inventarios.....</u></b>	34
.....	
<b><u>4.4.4. Deterioro.....</u></b>	34
.....	
<b><u>4.4.5. Inventario.:</u></b>	35
<b><u>4.4.6. Inventario físicoa.</u></b>	35
<b><u>4.4.7. Riesgos de control</u></b>	35
<b><u>5. DISEÑO METODOLOGICO</u></b>	36
<b><u>5.1 Clase de Investigación.</u></b>	36
<b><u>5. 2 Tipo de Investigación.</u></b>	36

<b><u>5.3</u></b>	<b><u>Diseño de Investigación.</u></b>	37
<b><u>6</u></b>	<b><u>RESULTADOS</u></b>	39
<b><u>6.1</u></b>	<b><u>Diagnosticar los procesos y procedimientos en el tratamiento de los inventarios de la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía</u></b>	39
<b><u>6.2</u></b>	<b><u>Caracterizar los lineamientos para el tratamiento de los inventarios según las NIIF para Pymes en la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía.</u></b>	42
<b><u>6.3</u></b>	<b><u>Guía de procedimiento para el control de los inventarios del comerciante Beatriz Eugenia Guerrero Mejía bajo NIIF PARA PYMES.</u></b>	44
<b><u>7</u></b>	<b><u>CONCLUSIONES</u></b>	47
<b><u>8</u></b>	<b><u>RECOMENDACIONES</u></b>	48
<b><u>9</u></b>	<b><u>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</u></b>	49
<b><u>10.</u></b>	<b><u>ANEXOS</u></b>	51

**LISTA DE TABLAS.**

[Tabla 1. Encuesta practica en las instalaciones del empresario Beatriz Eugenia Guerrero Mejía.](#) 39

[Tabla 2. Procedimientos de la empresa para el tratamiento de inventarios.](#) 41

**LISTA DE GRAFICOS.**

[Grafica 1. Organigrama de la empresa.](#) 40

## RESUMEN

El objetivo de esta investigación es Diseñar una guía de procedimiento para el control de los inventarios bajo NIIF en donde se realizará un diagnóstico con lista de chequeo y poder caracterizar y elaborar los procedimientos y obtener un cambio en la nueva armonización por la implementación de las normas internacionales para poder ser más competitivos y productivos y aportar al mejoramiento de la información financiera.

En esta investigación se evalúa el desarrollo que se lleva a cabo actualmente en la implementación de nuevos procesos en el ámbito contable con respecto a las normas y políticas internacionales, que influyen en el momento de implementarlas.

**Palabras Claves:** Inventarios, NIIF, Conversión, PYMES.

**ABSTRACT**

The objective of this research is to design a procedural guide for the control of inventories under NIIF in which a diagnosis with checklist will be performed and to be able to characterize and elaborate the procedures and be able to obtain a change in the new harmonization by implementing international standards in order to be more competitive and productive and contribute to the improvement of financial information.

This research evaluates the development that is currently carried out in the implementation of new processes in the accounting field with respect to international standards and policies, which influence the time of implementation.

**Keywords.** Inventories, IFRS , Conversion, SMES.

## INTRODUCCION

El mundo cambia muy rápidamente hoy por hoy existe una comunicación globalizada de las empresas, sobretodo la necesidad de compararse y mirar cómo se está interpretando el lenguaje de la información contable y financiera, sobre todo con el manejo de los inventarios, los inventarios es el activo más representativo que tienen las empresas por eso es muy importante saber controlarlos, tener claridad de cómo se miden y evalúan los inventarios, como es el registro de sus mercancías, medición de sus costos de adquisición, costos de transformación y costos de prestación de servicios se busca que las organizaciones cada día más sean eficientes y eficaces en el manejo de sus inventarios de acuerdo a lo que estipulado en Colombia con la expedición del Decreto 3022 de Diciembre 27 de 2013, el cual reglamenta la Ley 1314 de Julio 13 de 2009, se determinaron los principios y normas de contabilidad e información financiera y aseguramiento de información, con aplicación a todas las personas naturales y jurídicas que de acuerdo a la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad; norma que exige que la información sea comprensible, comparable y fiel a los hechos económicos realizados, con el fin de acceder a mercados de capitales.



En Colombia por medio de la Ley 1314 del 2009 “por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.

En la actualidad las Pymes colombianas se encuentran en un proceso de concientización donde han revelado que existe un alto nivel de desconocimiento con respecto al impacto que pueda generar la implementación de las nuevas Normas Internacionales, los preparadores de estados financieros no conocen en detalle las NIIF. Esto conlleva a que la administración y la alta gerencia tengan la necesidad de afrontar esto como un asunto importante. Las compañías deben iniciar cuanto antes un plan de divulgación y de capacitación formal para las áreas involucradas dentro de la compañía. Debe entenderse que el proceso de adopción de IFRS no es “sólo” un simple ejercicio de cumplimiento, una simple conversión de estados financieros o la adopción de una nueva política contable:

Es un cambio substancial en la forma de ver los negocios: Puede tener un impacto importante en los negocios puede acarrear cambios de sus procesos de reporte financiero, así como los de generación de información financiera. Es necesaria la capacitación de los usuarios de la información para que les sea útil en la toma de decisiones.

Con el desarrollo de este trabajo se quiere analizar los cambios con la implementación de la Sección 13 Inventarios Beatriz Eugenia Guerrero Mejía, de NIIF para PYMES en una compañía manufacturera dedicada a la confección de ropa para trabajo, identificando los

cambios representativos en los costos a partir de la medición de inventarios de acuerdo a los parámetros de los estándares internacionales, y comparando con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia PCGA (Ley 590 de 2000) En esta investigación realizaremos una guía de procedimientos para el manejo del inventario bajo las NIIF para Pymes, puesto que esta persona escoge acogerse al grupo (dos) 2 ya que ve en un futuro un crecimiento potencial de su empresa y poder llegar a ser pequeño a mediano empresario si constituye una sociedad.

Una vez realizado el procesamiento de los datos sobre los inventarios se procederá a presentar los resultados del estudio. Primero se presenta el resultado obtenido en cuanto como se encuentra la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía en sus inventarios realizaremos una comparación con resultados obtenidos de otras investigaciones a nivel organizacional en Cartagena, luego se presentará los resultados del análisis y se finaliza con la presentación de la guía modelo de los inventarios para la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía en NIIF para Pymes.

## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Esta investigación se realizará con el objetivo de implementar una guía de mejoramiento en el inventario de los productos cosméticos, tiene como fin incrementar la productividad, Porque de esta manera, la empresa buscara ampliar la capacidad productiva que le permite extenderse a nuevos mercados, y así, ser la competitividad en el sector de Cartagena, dando respuesta a factores externos como: precio y calidad en cada uno de los productos.

Para realizar esta investigación inicialmente se hizo un diagnostico actual en la empresa cada uno de los procesos que intervienen en el sistema productivo, los cuales fueron las bases que permitieron la elaboración e implementación de propuestas de mejora, para lograr resultados favorables en la producción dichos resultados fueron medibles, mediante el uso de indicadores de gestión. Proporcionando a la empresa un conocimiento más afondo de todos los aspectos que se involucran en la elaboración y desarrollo de los productos de cada línea.

La propuesta de investigación es realizada para determinar el control de inventario en la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía bajo NIIF para Pymes.

La empresa no se encuentra preparada para un incremento gradual, actualmente la empresa no cuenta con un buen sistema de inventario, teniendo la necesidad de diseñar e implementar sistemas que ayuden a facilitar sus procesos y garantice su permanencia en el mercado.

La empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía realiza inventario periódico por medio de comandas y no lleva contabilidad. Y ha encontrado que en los últimos dos años ha venido presentando diferencias recurrentes entre el valor en libros de inventario con la toma física contribuyendo con las pérdidas que la empresa ha reportado en este periodo a pesar de que están establecidos los sistemas de control contable para este rubro. Siendo el inventario, el elemento más importante para la organización.

Es de vital importancia que se tome los correctivos necesarios para minimizar las pérdidas generadas por esta situación y salvaguardar que sus costos no se disparen.

### **1.1. Pregunta problema**

¿Cuál procedimiento puede ser utilizado como guía de inventarios para la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía en NIIF para Pymes?

### **1.2 Sistematización**

¿Cuáles serían los métodos utilizados para diagnosticar los procedimientos en los inventarios de la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía?

¿Cuáles serían los riesgos de mayor gravedad asociados al tratamiento de los inventarios de la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía?

¿Cuáles serían las soluciones que proporcionaría una guía de procedimientos para el tratamiento de los inventarios de la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía?



## 2. JUSTIFICACION

El control físico permanente de la mercancía e insumos son necesarios para y el almacenamiento adecuado, son unos de los componentes más importante dentro de la organización de la empresa y una forma de asegurar la continuidad de las operaciones en un sistema de producción, comercialización y prestación de los servicios, sin embargo al mismo tiempo genera costos adicionales a la organización, lo que tiene como efecto una reducción del margen de utilidad, en consecuencia se hace necesario que la empresa asegure dicha continuidad de sus operaciones con una garantía razonable en relación al control y suministro de mercancías en el proceso, a fin de evitar excesos y descontrol de los inventarios.

Hoy en día existen varios tipos de controles en los inventarios, un tema fundamental en la contabilidad son los inventarios por la cantidad de costos que deben reconocerse como activos, ya conociendo los cambios que todas las empresas deben asumir ante la aplicación de las nuevas normas internacionales podemos realizar un análisis sobre los controles que deben existir en el manejo de los inventarios sobre la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía.

Los inventarios son representación de bienes corporales destinados para la venta en proceso de negocios o bienes que serán utilizados para la producción del producto final que será vendido.

Los inventarios son activos tomados para ser vendidos en el desarrollo común de la operación. Son definidos como activos en proceso de producción generados para ser vendidos en forma de materiales o suministros, para ser destinados en los procesos de producción o utilizados

en un servicio. Bajo normas NIIF podemos definir que los inventarios son medidos sobre su valor neto realizable en su periodo de producción.

En busca que la empresa tenga un buen control de sus inventarios y aplicando bien el manejo de las NIIF. Pueda ser una empresa que crezca y pueda ser más competitiva en el mercado y la mejor presentación de sus inventarios en los estados financieros.

Tendremos muchas ventajas al aplicar las NIIF sobre los inventarios lograremos reducir costos por materiales faltantes se tendrá una seguridad para evitar productos faltantes se podrá mantener un inventario adicional.

Se suministrará una guía práctica para el valor de esos costos y reconoceremos los gastos del periodo.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 Objetivo general**

Diseñar una guía de procedimiento para el control de los inventarios en la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía bajo NIIF para pymes.

#### **3.2 Objetivos específicos**

Diagnosticar los procesos y procedimientos en el tratamiento de los inventarios de la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía.

Caracterizar los lineamientos para el tratamiento de los inventarios según las NIIF para Pymes en la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía.

Elaborar una guía de procedimientos para el tratamiento de los inventarios de la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía.



## 4. MARCO DE REFERENCIA

### 4.1 Antecedentes de la Investigación.

Luego de realizar una minuciosa revisión bibliográfica sobre la temática de investigación, se pudo plantear los siguientes trabajos, los cuales sirven de soporte teórico y referencial para una mayor claridad del tema que se pretende investigar.

La primera investigación que se halló fue hecha por Dana Marcela Valencia Ospina, de la Universidad Autónoma de Occidente Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Departamento de Ciencias Administrativas Administración de Empresas Santiago de Cali, a través de su tesis: actualizar, automatizar y controlar el área de inventarios de equipos de servicio de la empresa *Servisound* producciones ubicada en Cali, valle para lograr implementar una administración operativa y una ventaja competitiva, con el objetivo general de proponer una solución administrativa y operativa eficiente, que permite gestionar y controlar el inventario de los equipos de servicio de la empresa *Servisound* producciones para la gestión del inventario que permite una mejor administración operativa y refleje a corto plazo una rentabilidad mayor y una significativa reducción de los costos de producción.

A manera de resumen y abarcado tanto intereses académico como empresariales, lo que se busca es brindar un proyecto útil que se refleje en los buenos resultados para la empresa, apoyado de unas importantes bases teóricas y administrativas guiadas y soportadas por 9

semestres de estudios y adquisición de conocimientos claves para estar en capacidad de realizar investigaciones y adopción de mejoras en empresas reales con beneficios reales para la existencia de una organización de calidad con proyecciones de crecimiento.

Un segundo trabajo realizado por Deysi Laguna Quintana (2010) en la universidad peruana de ciencias aplicadas facultad de ingeniería carrera de ingeniería industrial, que se denomina :“propuesta de un sistema de gestión de inventarios para una empresa comercializadora de productos de plástico” ,el presente Proyecto tiene como objetivo principal de investigación proponer un sistema de gestión de inventarios para una empresa comercializadora de productos de plástico, El presente Proyecto de Investigación será realizado en una empresa que se dedica a la importación, almacenamiento y comercialización de productos de plástico. Los productos de plástico que se vende son para dentro y fuera del hogar y se comercializan para el sector industrial, mayorista y supermercados, encontrando como principales resultados problemas significativos que es el de las pérdidas de ventas por falta de stock en el almacén que es algo que perjudica notablemente a la empresa y además esto hace que los clientes tengan una mala imagen de la empresa. Asimismo, otro de los problemas involucrados es la diferencia que existe en los inventarios físicos con lo que figura en el sistema lo que genera demora en los despachos y en ocasiones la pérdida de la venta.

A partir del análisis de la situación que atraviesa la empresa, el presente Proyecto de investigación analizar y propondrá un sistema de gestión de inventarios, debido a que, este es actualmente el tema más relevante que genera las pérdidas de ventas en la empresa. También se

propondrá una revisión continua de sus inventarios para poder mejorar la exactitud de sus inventarios.

Además, concluyendo que se propondrá un sistema de revisión para poder llevar el control de las existencias en almacén. Por medio del estudio realizado, se logró establecer un enfoque apropiado hacia los problemas que generan no llevar una adecuada gestión de inventarios. Asimismo, a partir del proyecto realizado se lograron establecer propuestas específicas que se enfocan directamente sobre los problemas más relevantes en la empresa.

Para la selección de un adecuado sistema de gestión de inventarios se quiere de un estudio profundo sobre las condiciones en las que se desarrolla la empresa. Debido, a que es importante tomar en cuenta los modelos establecidos por diversos autores. Pero, además, se debe considerar primordialmente la realidad en la que la empresa opera.

Al aplicar un modelo de gestión de inventarios diseñado específicamente para la empresa que en este caso es un modelo de programación lineal. Se puede lograr reducir las pérdidas de ventas que tenían la empresa por no contar con la cantidad de productos necesarios en el almacén.

El modelo de gestión de inventarios planteado permite saber cuándo traer de cada uno de los artículos, pero, además, se logra optimizar la capacidad del contenedor. Así, se puede traer más cantidad de productos en el mismo espacio.

Por otra parte, la investigación de los autores Diana Andrea Barbosa García y yuddy Natalia reyes marino (2013) que lleva por título: “implementación de un sistema de inventarios y análisis del plan estratégico de la fundación trabajando por Colombia (FUNTRACOL)” realizado en la universidad de la sale, facultad de ciencias administrativas y contables Bogotá d.c El objetivo general fue: Implementar un sistema de inventarios y analizar el plan estratégico de la fundación Trabajando Por Colombia (FUNTRACOL).

Teniendo como principales resultados que la fundación no puede tener el conocimiento sobre qué cantidad de productos hay en bodega; porque no existe un registro ni manual ni computarizado de las entradas y salidas de los productos y al momento de realizar las compras no existe un soporte sobre qué cantidades pedir.

En conclusión, se puede observar que a pesar de ser una empresa pequeña se encuentra bien estructurada y cuenta con buenas herramientas que le ayudan a cumplir con su objeto social. Una de estas herramientas es el sistema contable MONICA 8.5 el cual cuenta con diferentes módulos como: facturas, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, inventarios entre otros; pero estos no han sido utilizados eficientemente. Es por ello que dejamos habilitado el módulo de inventarios; para que a través de este se realicen oportuna y adecuadamente los registros de entradas y salidas de producto. Con esto se minimizará el riesgo de pérdida o hurto de los mismos.

Otra dificultad fue la escasez de recursos para el funcionamiento, desarrollo y ejecución de los proyectos que se manejan actualmente. Es muy difícil que una empresa pequeña se

sostenga solamente con recursos de sus socios; porque los gastos en que se incurren van a ser mucho más altos que los ingresos obtenidos. Por esta razón se mejoró el plan estratégico de la fundación trabajando por Colombia para que a través de este puedan plantear y desarrollar al máximo cada uno de sus proyectos y así mejorar su liquidez.

Adicionalmente desconocen la herramienta que les brinda el sistema contable que actualmente manejan, donde existe un módulo de inventarios que fácilmente puede optimizar los procesos mencionados. En este módulo podemos encontrar hoja kardex (entradas y salidas en almacén), creación de productos, código de barras etc., Se visualiza que la fundación no tiene ningún tipo de control en esta área, lo que permite que las pérdidas sean constantes y significativas.

Para concluir se encuentra la investigación de Juan Carlos Gutiérrez Galvis y Juan Sebastián Arcila Montoya (2013) el tema fue: “diagnóstico del sistema de inventario en la empresa productos la escobita” realizado en la universidad tecnológica de Pereira escuela tecnología industrial Pereira.

Obteniendo como principal objetivo: Elaborar una propuesta para el mejoramiento y la optimización de los procesos en la bodega de materia prima y empaques de la empresa Productos La Escobita.

Resumen: Un inventario es un aprovisionamiento de materiales, insumos y/o productos con el objeto de proveer una demanda interna o externa, de su buen manejo depende en parte el

éxito de una compañía ya que afecta directamente el comportamiento de los costos y dicho impacto podría determinar el rumbo final de ésta. En el campo industrial los procesos de las empresas dependen del buen aprovisionamiento de materiales por lo que las lleva a manejar existencias controladas de los mismos para evitar contratiempos, estas existencias son sometidas a revisiones periódicamente lo que es bueno para la empresa porque así tendrá un muy buen control de la producción, pero si llegase a realizar múltiples controles en tiempos muy cortos incurriría en costos adicionales y en pérdida de tiempo que podría utilizarse en la elaboración del producto final lo que sería un factor contraproducente para la compañía pero si no se manejan dichos inventarios sería mucho peor para la empresa poder controlar sus procesos. El no tener un sistema de manejo de inventario eficiente es un problema significativo para los intereses comerciales de la organización, actualmente la empresa Productos La Escobita viene presentando un fenómeno de crecimiento en sus ventas lo que le ha generado un desorden en el manejo de inventario ya que no cuenta con un buen sistema para el manejo de dichos inventarios o es casi nulo, lo cual ha generado que no tengan un buen aprovisionamiento de materiales trayendo consigo estancamientos en la producción y por ende retrasos en la entrega de pedidos; de allí, nace la necesidad de diagnosticar y proponer un nuevo sistema que le permita mejorar la eficiencia del proceso.

Para el citado inconveniente se hace necesario realizar un diagnóstico de las variables que pudieran afectar el proceso productivo y proponer un derrotero que determine nuevos

protocolos y métodos para optimizar el flujo y manejo de los materiales que intervienen dentro de los procesos productivos de la empresa.

#### **4.2 Marco Teórico**

La empresa Servisound controla el área de inventarios de equipos el cual tiene como objetivos principal actualizar, automatizar y controlar. Este proyecto nos ha brindado una idea muy útil a nuestra investigación, ya que del planteamiento de este autor hemos podido observar y analizar los resultados que han empleado en la empresa, reflejándose en un proyecto útil con buenas teorías, y muy buenos conocimientos que han aportado para la calidad de crecimiento de la empresa, mostrando sus métodos de inventario utilizados al desarrollo del ente.

Por otro lado, tenemos la propuesta de un sistema de gestión de inventarios para una empresa comercializadora de productos de plástico, con esta teoría podemos dar a conocer que al analizar la idea del autor nos sentimos identificados porque al ver el problema que tiene la empresa permite que nuestro ente estudiado no tenga el mismo error para que no genere pérdida, ya que su objetivo es adquirir el crecimiento utilizando métodos de inventarios.

El autor nos permite conocer los métodos de solución que serán aplicados a la empresa lo cual en algún momento de nuestra investigación hacia los inventarios de Beatriz Eugenia

Guerrero Mejía podemos utilizarlos en caso de que se presente algún problema de esta magnitud.

Sin embargo, cabe agregar el sistema de información para el control de inventarios del almacén del ITS, esta teoría implementa una base a tecnologías de la información contable el cual es apoyo y soporte que permita llevar el control de inventario con el objetivo de ofrecer rapidez y seguridad.

Nos deja conocer sus métodos utilizados para el control que es llevado a los inventarios, se pueden observar los resultados que se aplican en el proyecto ya que llevan el control de los materiales que entran y salen, y se establece un mecanismo requerido para un seguimiento adecuado.

Por con siguiente nos apoyamos en un proyecto llamado Diagnóstico del sistema de inventarios en la empresa productos la escobita. Este proyecto nos ha aportado a nuestra investigación lo necesario que es utilizar los métodos de inventario ya que no queremos estancamiento en nuestra empresa estudiada y no queremos tener los mismos resultados.

Por último y de manera relevante citamos un proyecto realizado bajo NIIF análisis para la implementación de la sección 13 inventarios NIIF para pymes, este trabajo de investigación pretende el estudio de la sección 13 Inventarios, la cual determina el reconocimiento y la medición de los mismos, definidos como activos que se mantienen para la venta en el curso normal de las operaciones, en el proceso de producción con



vistas a esa venta o en forma de materiales o suministros que se consumirán en proceso productivo o en la prestación de los servicios.

### **NIIF 13 VS Normatividad Colombiana**

En relación con la norma internacional para pequeñas y medianas empresas, NIIF

13 para PYME, los siguientes aspectos serán modificados en la normatividad

colombiana: Sección 13: inventarios: en esta sección se establecen los lineamientos para reconocimiento y medición de los inventarios. Inventarios son activos fijos. S. 13.1

Mantenidos para la venta en el curso ordinario de los negocios.

Utilizados en el proceso de producción para la venta.

En la forma de materiales o suministros a ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

Esta sección aplica a todos los inventarios excepto S.13.2:

Trabajos en proceso provenientes de los contratos de construcción, incluyendo directamente los servicios relacionados contratados. Ver S.23

Los instrumentos financieros. Ver S12

Los activos biológicos, relacionados con la actividad agrícola y la producción agrícola en la cosecha. Ver S.24 Esta sección no se aplica a la medición de los inventarios mantenidos por S.13.3:

Productores de productos agrícolas y forestales, de productos agrícolas tras la cosecha o recolección y de minerales y productos minerales, en la medida en que se midan por su valor razonable menos el costo de venta con cambios en resultados, o (b) intermediarios que comercian con materias primas cotizadas, que midan sus inventarios al valor razonable menos costos de venta, con cambios en resultados.

En el Decreto 2649 de 1993, los inventarios se definen como los bienes corporales destinados para la venta en el curso normal de los negocios, así como aquellos que se hallen en proceso de producción o que se utilizarán o consumirán en la producción de otros que vayan a ser vendidos. Las especificaciones de NIIF Pymes son las mismas que vienen manejándose en Colombia en el Decreto 2649 de 1993 .Art 63.

b. En la NIIF PYMES sección 13, se menciona que el precio de compra, los aranceles, los transportes, el mantenimiento, los materiales, los servicios y los impuestos, siempre y cuando éstos no tengan la característica de ser cobrables a la administración de impuestos. En NIIF para PYME, tanto la diferencia en cambio como el factor de financiación serán parte de los gastos del período en el cual se incurran.

(Foundation.,2009) Según la medición practicada en Colombia, los inventarios incluyen todas las erogaciones y cargos directos e indirectos necesarios para ponerlos en condiciones de uso o venta. Hacen parte de esta medición los intereses y la diferencia en cambio en la que se incurra. (Decreto 2649 Art. 63, 1993) La diferencia en cambio y los

intereses no podrán seguir siendo parte del costo del inventario y se deben reconocer como gastos del período en el cual se incurren.

C. En la NIIF para PYME se plantea que los inventarios deben ser medidos

Entre:

- El costo y el precio de venta estimado, menos los costos de terminación los costos de venta.
- Se menciona que cuando los precios estimados de venta menos los costos de terminación y venta sean inferiores al costo, se reconocerá una pérdida por deterioro. Los montos anormales de desperdicio, en NIIF para PYME, se deben reconocer como gastos en el período en el cual son incurridos en Colombia, la medición posterior de los inventarios se hace al menor entre el costo y el valor neto realizable. También indica que, al cierre del período, los inventarios deben ajustarse al valor neto de realización. Los montos anormales de desperdicio en la práctica colombiana, se consideran como parte del costo de los inventarios, mientras que en la NIIF PYME, estos montos se deben reconocer como gastos en el período en el cual son incurridos.

Por último, en materia de revelaciones, se exige tener en cuenta la siguiente información:

- Las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de costo utilizada.

- El valor en libros de los inventarios y los valores en libros, según la clasificación apropiada para la entidad.
- El monto de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo.
- Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado.
- El valor en libros de los inventarios pignorados en garantía de pasivos.

### **4.3 Marco Legal**

Este proyecto está enmarcado por:

Es importante establecer que se inicia el proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera en Colombia con unas normas de aceptación mundial en busca de calidad de información y de adopción de las mejores prácticas. En lo que respecta en este trabajo y con referencia a la Sección 13 inventarios NIIF para pymes grupo 2, tenemos que asumir los nuevos cambios en la implementación de las normas internacionales o siglas en ingles IFRS y miraremos con lupa los cambios con la normatividad antigua decreto 2649 y 2650 de 1993 y lo recomendado en el decreto 3022 de 2013 en la sección 13 sobre los inventarios, que entrada en vigencia la ley 1314 de 2009 se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, que se implementaran en Colombia. La implementación busca un sistema que funcione como un parámetro único (global), con una alta calidad en la presentación de la información financiera y aseguramiento de la

información con lo que respecta la sección 13 de los inventarios. Que, mirando los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional buscando una mejor interpretación y comparación de los rubros de inventarios en la presentación de la información financiera de los activos que poseen las organizaciones y que estos puedan ser comparables dentro de la misma organización y en el mismo mercado buscando un equilibrio en los precios y los costos buscando una mejor utilidad en la prestación de los servicios y la venta de los bienes. Para el desarrollo de este trabajo se debe partir de acepciones básicas, de acuerdo al tema en estudio, tratados desde la diferente literatura como de las normas que lo rigen.

La Ley 590 de 2000, reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, indica como su objeto principal, el fomento y creación de las micro, pequeñas y medianas empresas, definiendo las características de cada una en relación al número de empleados y el valor total de sus Activos. Las PYMES en Colombia tienen una gran participación en el desarrollo de la economía, así como lo afirma la Superintendencia de Sociedades, (2013), aportan más del 60% del empleo, contribuyendo con el desarrollo regional, especialmente en los sectores del comercio, manufactura y prestación de servicios. En el sector de la manufactura, las PYMES requieren de grandes recursos de capital y personal calificado para el desarrollo de nuevas tecnologías, que les permitan la innovación de productos. No obstante, las PYMES proveen a las grandes empresas de los recursos y servicios, integrando así a todos los sectores económicos del país.

En ese sentido, a nivel mundial se emitieron las normas NIIF las cuales se convierten en una herramienta muy importante para el desarrollo de la economía a nivel mundial, y establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de las transacciones y sucesos económicos que son importantes en los estados financieros, y diseñadas para ser aplicadas en la información financiera y no financiera de las empresas, implicando grandes cambios y retos para la administración y para los contadores, cumpliendo con obligaciones fiscales y los requisitos que traen las NIIF.

En Colombia por medio de la Ley 1314 de 2009 se reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en el país, en donde se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, como se señala en su artículo 62. De esta forma, el CTCPC recomendó al Gobierno Nacional que para el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de contabilidad e información financiera para las entidades pertenecientes al Grupo 2, se tome como referencia la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) De acuerdo a esta recomendación, se expide el Decreto 3022 de Diciembre 27 de 2013 y se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.

Dentro del proceso de comprensión e implementación de las NIIF para Pymes,

respecto a la sección 13 de inventarios, se cree pertinente conocer algo de su historia y entes de control que la rigen, como son el IASB, IASCF y IASC; además de profundizar un poco en los conceptos de inventarios.

Autoridades de regulación y normalización técnica. Bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Primero nacen la norma IASC, 2009, que según sus siglas en inglés es, International Accounting Standards Committee –en español, Comité de Normas Internacionales de Contabilidad-, en 1973 por el acuerdo de profesionales contadores de varios países, para integrar la globalización de relaciones económicas como para la formulación de normas contables que se pudieran aplicar en los países que tuvieran esa relación comercial, para que favoreciera la integración de los datos y se pudieran comparar. Luego en el año 2000, se disolvió la IASC y en el 2001 se creó el IASB, según sus siglas en inglés, International Accounting Standards Board ó Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, como entidad privada, para sustituir al IASC.

El IASB depende de la IASCF que es la Fundación del Comité de Normas

Internacionales de Contabilidad, quien desarrolla y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera, y su objetivo es elaborar dichas normas de forma comprensible y obligatoria que logren dar una información comparable entre los países que tienen convenios comerciales.

Su mayor responsabilidad fue desarrollar y aprobar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF – IFRS) (IFRS for SMEs, 2013) como las interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o como sus siglas en inglés: International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC).

Por lo tanto, el IASB tiene como objetivo primordial, realizar la convergencia de las normas nacionales con Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera, para producir soluciones confiables y de alta calidad.

En este orden de ideas, es importante tener en cuenta el concepto sobre costos, los cuales en el artículo 39 del Decreto 2649/93 se definen como “erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la adquisición o la producción de los bienes o la prestación de los servicios, de los cuales un ente económico obtuvo sus ingresos”. El costo de los inventarios está compuesto por el costo de compra, costo de conversión y costos de acondicionamiento.



En cuanto a los inventarios, el Decreto 2649 de 1993 en su artículo 63, los define: “los inventarios representan bienes corporales destinados a la venta en el curso normal de los negocios, así como aquellos que se hallen en proceso de producción o que se utilizarán o consumirán en la producción de otros que van a ser vendidos”, mientras que la sección 13 de las NIIF para PYMES señala que los inventarios “son los activos tenidos para la venta en el curso ordinario del negocio; en proceso de producción para tal venta; o en la forma de materiales o suministros a ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios”; existiendo como diferencia en estas definiciones, que en Colombia los inventarios se toman como bienes corporales y en las NIIF, no lo son, por lo que en el país no se podrían tomar los costos de los inventarios de un proveedor de servicios, así como lo indica la NIIF para Pymes (Pontificia Universidad Javeriana, s.f.).

Los Inventarios representan uno de los rubros más importantes dentro de los Activos de las compañías manufactureras, manteniendo un control oportuno de las mercancías, materias primas e insumos, con el propósito fundamental de proveer a la empresa los recursos necesarios para el desarrollo de su objeto social. Como lo indica la normatividad colombiana, al final del período debe realizarse una medición de los inventarios para ser ajustados al menor entre el costo y el valor neto de realización, el cual está compuesto por el precio estimado de venta menos los costos de venta o los necesarios para terminar su producción. Si el resultado de la medición refleja que el costo de los inventarios es mayor que el valor neto de realización, la empresa debe reconocer un gasto por deterioro. Con la llegada de las normas internacionales,

este concepto toma gran importancia porque este ajuste tendría un efecto importante en las utilidades de las empresas.

De otro lado, los inventarios se definen de acuerdo con Davis & McKeown, (1994), como “recursos utilizables que se encuentran almacenados en un punto determinado, en un medio ambiente fabril, el inventario incluiría materias primas, artículos semiterminados y artículos terminados” (p. 78). De este modo, en compañías de comercio, los inventarios son el conjunto de artículos que están disponibles para su venta.

Taha (2005), por su parte indica que, los inventarios están relacionados con el almacenamiento de cantidades suficientes de bienes (arreglos y materias primas) que respondan a una operación sistemática en un sistema de producción o en una actividad comercial. Igualmente indica el autor que son un mal necesario en las industrias, debido a que cuando se deja poco stock se ocasiona que la operación se interrumpa haciendo que se maximice su costo y por el contrario, cuando se tiene mucho inventario causa que la ventaja competitiva y el margen de ganancia se minimicen o se pierdan.

En este sentido, se puede argumentar que se deben mantener los inventarios en un punto medio para disminuir el impacto que genera conservar alguno de los puntos extremos mencionados (Taha, 2005).

Por su parte y siendo concordantes con el tema de estudio, en la sección 13 de las NIIF para PYMES, señalan que los inventarios son “todos aquellos activos mantenidos para la venta, los que se les haga proceso de producción con vista a venderlos y los materiales, insumos y suministros para dicha producción, la entidad medirá los inventarios al importe menor entre el costo y el precio de venta estimados, menos los costos de terminación y venta; además evaluará y reconocerá las posibles pérdidas por deterioro y/o obsolescencia de inventario cuando su valor en libros sea mayor al importe recuperable de estos al venderlos”, por lo mismo indican que se reconocerá el inventario que la empresa posea cuando tenga a disposición los elementos con los que labora, entre ellos puede haber diversas clases de inventarios dependiendo la labor que la entidad realice, que se cumplan con la documentación necesaria que identifica que su inventario es de su propiedad. Igualmente indican que los inventarios son activos, (a) mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones, (b) que estén en proceso de producción para su posterior venta y, (c) materiales o suministros que serán consumidos en el proceso de producción o que serán utilizados en la prestación de servicios.

Para efectos de este estudio, es importante hablar sobre la medición inicial y la medición posterior, así: NIIF para PYMES, Sección 13, párrafo 13.1 Medición Inicial, de acuerdo a las NIIF – PYMES, señala que son el precio de compra, los aranceles, los transportes, el mantenimiento, los materiales, los servicios y los impuestos siempre y cuando estos no tengan la característica de ser cobrables a la administración de impuestos.

De acuerdo a la medición en Colombia, los inventarios incluyen todas las erogaciones y cargos directos e indirectos necesarios para ponerlos en condiciones de uso o venta. Hacen parte de esta medición, los intereses y la diferencia en cambio en la que se incurra. Sin embargo, en las NIIF – PYMES, tanto la diferencia en cambio como el factor de financiación serán parte de los gastos del periodo en el cual se incurran (Pontificia Universidad Javeriana,s.f.). Medición Posterior, cuando se ha realizado la medición inicial, NIIF – PYMES argumenta que los inventarios deben ser medidos al menor entre: (a) el costo, y (b) el precio de venta estimado, menos los costos de terminación y los costos de venta. Igualmente indican que cuando los precios estimados de venta menos los costos de terminación y venta, sean inferiores al costo, se reconocerá una pérdida por deterioro.

Por su parte, Colombia hace la medición posterior respecto al menor entre el costo y el valor neto realizable, ajustándose al cierre del período a sus valores netos de realización.

La asimetría está en los montos anormales de desperdicio; en el país estos rubros se consideran como parte del costo de inventarios, en las NIIF, esos montos se reconocen como gastos en el período en el cual son incurridos.

#### **4.4 Marco Conceptual.**

Los términos más utilizados en la investigación son los siguientes:

**4.4.1. Criterio de medición:** El criterio de medición establece la medida o unidad de medición que utilizaremos para evaluar el éxito de nuestro emprendimiento. En otras palabras,

pies o metros son criterios de medición para distancias, para tu emprendimiento los criterios de medición serán la manera en que midas tu impacto en la comunidad.

**4.4.2. Costo histórico:** Los activos se registran por el monto de efectivo o equivalentes de efectivo pagados, o por el valor justo del activo entregado a cambio en el momento de la adquisición.

**4.4.3. Control de inventarios:** la contabilidad para los inventarios forma parte muy importante para los sistemas de contabilidad de mercancías, porque la venta del inventario es el corazón del negocio. El inventario es, por lo general, el activo mayor en sus balances generales, y los gastos por inventarios, llamados costo de mercancías vendidas, son usualmente el gasto mayor en el estado de resultados.

**4.4.4. Deterioro:** del valor de un activo se produce cuando el valor contable de ese activo supera al importe recuperable. Importe recuperable es el mayor importe entre los dos siguientes:  
— Valor razonable menos los costes de venta. — Valor en uso.

**4.4.5. Inventario:** El inventario representa la existencia de bienes almacenados destinados a realizar una operación, sea de compra, alquiler, venta, uso o transformación. Debe aparecer contablemente, dentro del activo como un activo circulante.

**4.4.6. Inventario físico:** Es el inventario real, que consiste en el conteo, peso y medida de todos y cada uno de los artículos existentes en el almacén. Este conteo puede ser de materias primas a transportar para su transformación, o de productos para la venta.

**4.4.7. Riesgos de control:** Un riesgo de auditoría es aquel que existe en todo momento por lo cual genera la posibilidad de que un auditor emita una información errada por el hecho de no haber detectado errores o faltas significativas que podría modificar por completo la opinión dada en un informe.

## 5. DISEÑO METODOLOGICO

La investigación se enfoca en un estudio analítico con un enfoque descriptivo. Ya que el objeto de investigación se ha visto reflejado en muchos casos a nivel de competencia para esta empresa y que esto a su vez se asocia a un patrón que se puede describir como aspectos que cumplen ciertos requisitos, analizamos tipos de inventarios si son precederos, si se mantiene en buenas condiciones específicas, su organización y almacenaje y que además se busca describir propiedades, características y rasgos importantes del tema en estudio, identificando tendencias que se asocia al grupo estudiado.

### 5.1 Clase de Investigación.

**Investigación aplicada.** Se trata de un tipo de investigación centrada en encontrar mecanismos o estrategias que permitan lograr un objetivo concreto, como lo es en este caso crear una guía de procedimientos de inventarios en la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía para que pueda ser de utilidad para el control en su producción. Por consiguiente, el tipo de entorno al que se aplica es muy específico y bien delimitado, ya que no se trata de explicar una amplia variedad de situaciones, sino que más bien se intenta abordar un problema específico sobre la empresa escogida.

### 5.2 Tipo de Investigación.

Este proyecto está basado bajo el tipo de investigación cualitativa, se utilizó posibles ideas para verificar una hipótesis verificable y realista. Por estas razones, estos métodos

cualitativos suelen estar estrechamente aliado con entrevistas, técnicas de diseño de encuestas y estudios de caso individuales, para reforzar y evaluar los resultados en una escala más amplia.

El diseño de la investigación cualitativa es probablemente el más flexible de todas las técnicas experimentales, ya que abarca una variedad de métodos y estructuras aceptadas.

Ya sea un estudio de caso individual o una amplia entrevista, este tipo de estudio debe ser llevado a cabo y diseñado con cuidado, aunque no existe ninguna estructura estandarizada.

La metodología tratada para el fin de esta investigación, es la cualitativa debido a que se recolectan datos sin medición numérica para descubrir o responder preguntas de investigación Hernández Sampieri, (2011).

### **5.3 Diseño de Investigación.**

El diseño de esta investigación es un conjunto de métodos y procedimientos utilizados al coleccionar y analizar medidas de las variables especificadas en la investigación de la pregunta problema.

El diseño de investigación ha sido un marco creado para encontrar respuestas a las preguntas de investigación. El método elegido afectará los resultados y la manera en la que se concluyen los resultados. Al iniciar este estudio, se plantearon en primera instancia diversas preguntas que ayudaron a establecer las fases a desarrollar, como son: ¿Cuáles serían los métodos utilizados para diagnosticar los procedimientos en los inventarios de la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía? ¿Cuáles serían los riesgos de mayor gravedad asociados al tratamiento



de los inventarios de la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía? ¿Cuáles serían las soluciones que proporcionaría una guía de procedimientos para el tratamiento de los inventarios de la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía?, con base en ello, al pensar en crear alternativas para facilitar el manejo de inventarios y optimizarlo, se optó por conocer la secuencia del manejo de los inventarios en la empresa.

Con el informe de los inventarios que suministró la administración, se identificó la clase de materiales que maneja la empresa en su proceso de producción, su valor en libros y la cantidad física. También se revisó el sistema de inventarios y el método de valoración bajo la norma local.

## 6 RESULTADOS

### 6.1 Diagnosticar los procesos y procedimientos en el tratamiento de los inventarios de la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía

Se realiza una encuesta a la empresa con el fin de tener claro como es el tratamiento que se lleva en los inventarios:

**Tabla 1. Encuesta practica en las instalaciones del empresario Beatriz Eugenia Guerrero Mejía.**

PREGUNTAS	N/A	SI	NO
¿Los movimientos financieros son registrados?			X
¿La entidad maneja inventarios periódicos permanentes ej: mensuales?			X
¿Tiene sistema de control interno sobre los inventarios?			X
¿Son registrados los productos vendidos?			x
¿Son contados los nuevos productos que llegan al inventario?			X
¿Los almacenistas son responsables de todas las existencias?	X		
¿La mercancía es supervisada?	X		
¿Se registran las compras de mercancías?			X

Fuente: Elaboración propia del autor.

La empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía maneja un inventario periódico cada mes, por medio de comandas y no lleva contabilidad.

Se estableció que la empresa no posee un buen sistema de control ya que realiza toma física.

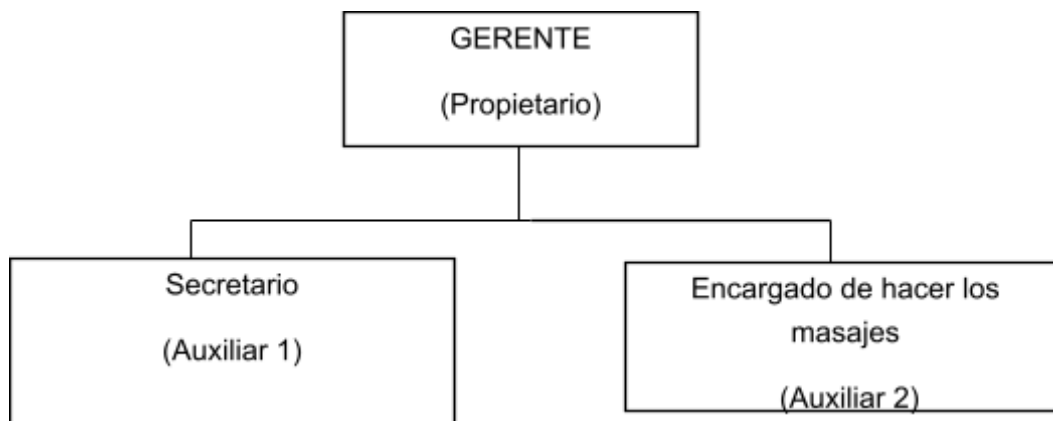
La empresa al momento de vender sus productos no los registra, lo que ocasiona un descuadre en su inventario.

Sus ingresos dependen de la alta demanda de sus clientes.

Se prestan servicio de masajes corporales y se venden productos para el cuidado de la piel.

La empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía se encuentra organizada de la siguiente manera:

**Grafica 1. Organigrama de la empresa.**



Fuente: Elaboración propia del autor.

La empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía realiza procesos y procedimientos para el tratamiento de los inventarios, los cuales serán descritos a continuación en la siguiente tabla, junto a los riesgos que traerían consigo al carecer de un buen tratamiento para estos y los posibles controles que deben tener para su mejora.

**Tabla 2. Procedimientos de la empresa para el tratamiento de inventarios.**

<b>Procesos</b>	<b>Procedimientos</b>	<b>Riesgos</b>	<b>Posibles Controles</b>
<b>Recepción de la mercancía</b>	<b>Conteo físico</b>	<b>Perdida de la mercancía.</b>	<b>Después del conteo físico, documentar lo que se tiene en el inventario.</b>
	<b>Verificación documental</b>		
	<b>Almacenaje de la mercancía</b>	<b>Sufran un daño la mercancía</b>	<b>Adecuar la bodega en donde se almacena la mercancía.</b>

<b>Entrega de mercancía al cliente</b>	<b>Facturación de venta</b>	<b>Que no elimine el producto de su inventario lo que puede generar un faltante</b>	<b>Que registre la venta para llevar un control adecuado</b>
--	-----------------------------	---	--

Fuente: Elaboración propia del autor.

## **6.2 Caracterizar los lineamientos para el tratamiento de los inventarios según las NIIF para Pymes en la empresa Beatriz Eugenia Guerrero Mejía.**

Para el desarrollo de este objetivo nos basamos en la sección 13 de NIIF para Pymes donde se describe el reconocimiento y la medición de los inventarios la cual establece:

Esta sección establece los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios.

### **Inventarios son activos:**

- (a) mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones;
- (b) en proceso de producción con vistas a esa venta;

(c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

Esta sección se aplica a todos los inventarios, excepto a:

(a) Las obras en progreso, que surgen de contratos de construcción, incluyendo los contratos de servicios directamente relacionados

(b) Los instrumentos financieros

(c) Los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección.

Esta sección no se aplica a la medición de los inventarios mantenidos por:

(a) productores de productos agrícolas y forestales, de productos agrícolas tras la cosecha o recolección y de minerales y productos minerales, en la medida en que se midan por su valor razonable menos el costo de venta con cambios en resultados, o

(b) intermediarios que comercian con materias primas cotizadas, que midan sus inventarios al valor razonable menos costos de venta, con cambios en resultados.

### **Medición de los inventarios**

Una entidad medirá los inventarios al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.

### **Costo de los inventarios**

Una entidad incluirá en el costo de los inventarios todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales.

### **Costos de adquisición**

Los costos de adquisición de los inventarios comprenderán el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), el transporte, la manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, materiales o servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

Una entidad puede adquirir inventarios con pago aplazado. En algunos casos, el acuerdo contiene de hecho un elemento de financiación implícito, por ejemplo, una diferencia entre el precio de compra para condiciones normales de crédito y el importe de pago aplazado. En estos casos, la diferencia se reconocerá como gasto por intereses a lo largo del periodo de financiación y no se añadirá al costo de los inventarios.

### **6.3 Guía de procedimiento para el control de los inventarios del comerciante Beatriz Eugenia Guerrero Mejia bajo NIIF PARA PYMES.**

Es una empresa dedicada a brindar servicios de estética además vende productos relacionados con la belleza. En nuestra investigación nos vamos a puntualizar en crear una guía para que la estética tenga un mejor control sobre sus inventarios.

El correcto orden y administración de inventarios es uno de los principales factores que inciden en el desempeño de las empresas y en las ganancias que se obtienen. Por lo cual es de vital importancia para las compañías contar con un inventario bien administrado y controlado.

Para eso se deberá tener en cuenta ciertos pasos:

**Solicitud de la mercancía (compra):** En este proceso la empresa deberá hacer una solicitud de la mercancía especificando a su proveedor lo que necesita y estipulando las condiciones del mismo dejando en claro el precio acordado. Asimismo, el proveedor se compromete a satisfacer tal cual las necesidades del cliente. Es muy recomendable por lo tanto que al realizar un pedido de mercancía se presenten datos concretos, con la mayor exactitud posible.

**Recibo de mercancía:** El recibo de la mercancía debe ser minucioso, es decir revisar cajas cerradas, examinar que la mercancía venga en óptimas condiciones. Además, revisar facturas de mercancía recibida para cotejar que lo que se recibe físicamente es lo que dice la factura y, en dado caso de haber un error, tachar y corregir en el documento la cantidad errónea. Esto es para llevar un control en el formato de recibo de las mercancías que se reciben por proveedor, al final del recibo solicitar firma de la persona representante del proveedor o del mismo en dado caso que sea el que surta el producto.

**Tener una base de datos:** Donde se pueda suministrar o tener control de la mercancía recibida y existente esto facilita a la empresa administrar eficiente los movimientos de sus



mercancías o inventario, es tan importante saber qué cantidad tienes en existencia como el tener bien identificados cada uno de los productos que manejan la empresa.

Existe una serie de alternativas que puedes elegir.

- Elige un programa con el que te sea fácil trabajar, como Excel, o descarga una versión gratuita de un software para el control de inventario.
- Crea una hoja de cálculo con suficientes filas y columnas para identificar cada artículo del inventario. Incluye el artículo junto con su descripción, código, estilo o número de modelo. Anota la fecha en la que lo recibiste, su precio, la cantidad y la fecha en la que lo utilizaste o lo vendiste.
- No olvides registrar todos los artículos del inventario en ambas direcciones los artículos que entran y los que salen al vender.
- Disponer de un lugar con el espacio suficiente para mantener el inventario: Puede ser un armario vacío, una oficina pequeña o una bodega.
- Asegurarse de que el espacio que elijas esté limpio, seco y bien iluminado.
- Asegurarse de que haya espacio y estantería suficiente para colocar el inventario.
- Protege el inventario al cerrar la puerta con llave al final del día.

Además, tener una buena organización del inventario

- organizar las existencias importantes al frente para que puedas acceder fácilmente a ellas.
- Si los artículos del inventario son los mismos, almacénalos juntos. Por ejemplo, si almacenas unas cremas depilatorias, guárdalos en un solo estante y organízalos por marca y por número de modelo.
- Etiqueta cada estante, contenedor y caja haciendo que los artículos del inventario sean fáciles de encontrar.

Por último recomendamos realizar un inventario físico, cuenta y registra cada artículo de manera regular. Puedes programarlo de forma mensual, trimestral o anual.

## 7 CONCLUSIONES

Para lograr una implementación satisfactoria en el proceso de adopción de la NIIF Pymes sección 13 es clave que la empresa adopte un compromiso y seguimiento en la implementación de las NIIF, disponiendo de sus recursos económicos, de su tecnología y de un personal capacitado.

Se observa que la armonización solo será posible mientras los criterios sean similares, prácticas y conceptos claros y fundamentados en el momento de la implementación de la Normas Internacionales, permitiendo la implementación de esta guía bajo NIIF, Estados Financieros comprensibles y personal con la capacitación correcta, con todo lo que pueda implicar con respecto a cambios económicos dentro de la entidad.

Después de Analizar y Evaluar varios de los aspectos que implican este nuevo cambio de adopción, se evidencia un ambiente lento por parte de la administración de la entidad en el proceso de implementación de las Normas Internacionales, lo cual muestra que al año 2020 se llegaron a presentar grandes dificultades, como falta de capacitación al personal, parametrización de cuentas en sistemas contables, desconocimiento de la implementación por parte de las Direcciones Financieras y contables y falta de preparación en la parte tecnológica, posiblemente generando así retrasos y errores en las presentaciones de Estados Financieros, mientras se desarrolla el procesos de conversión.

## 8 RECOMENDACIONES

- No permitas que tu inventario disminuya demasiado, ya que podrías quedarte sin existencias muy fácilmente antes de que llegue el próximo envío.
- No almacenes cantidades excesivas de inventario. El suministro debe cumplir con la demanda del cliente.
- Se recomienda que se codifiquen los productos para tener identificados todos los productos.
- Tener personal con la capacitación correcta para establecer los procedimientos.

## 9 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

*Dana, M. (2012). Actualizar, automatizar y controlar el área de inventarios de equipos de servicio de la empresa servisound.cali y universidad autónoma de occidente.*

*Deisy. (2010).Propuesta de un sistema de gestión de inventarios para una empresa comercializadora de productos de plástico.peruy en la universidad peruana de ciencias aplicadas facultad de ingeniería carrera de ingeniería industrial.*

*Diana, B y Yuddy, R. (2013). Implementación de un sistema de inventarios y análisis del plan estrategico de la fundación trabajando por Colombia (funtracol). Bogotá y universidad de la Salle facultad de ciencias administrativas y contables.*

*Bolaños, L. (s.f).(2016) NIIF para PYMES: Relación costo beneficio del proceso de adopción y convergencia para la Pymes en Colombia. Recuperado el 2016, de Universidad Cooperativa de Colombia, Cali - IV Encuentro Nacional de Profesores de Contaduría Pública:*

*[http://www.conveniopc.org/images/Memorias\\_iv\\_encuentro/Mesa\\_Financiera/NIIF para\\_PYMES.pdf](http://www.conveniopc.org/images/Memorias_iv_encuentro/Mesa_Financiera/NIIF_para_PYMES.pdf)*

*Hernández Sampieri, R. (2011). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill.*

*IASC. (2009). Material de formación sobre la NIIF para las PYMES. Módulo 1: Pequeñas y Medianas Empresas. Recuperado el 2015, de Fundación IASC: [http://www.ifrs.org/Documents/1\\_PequeñasyMedianasEntidades.pdf](http://www.ifrs.org/Documents/1_PequeñasyMedianasEntidades.pdf)*

*IFRS for SMEs. (2013). NIIF para las PYMES. Modificaciones propuestas a la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades. Recuperado el 2015, de IFRS.org:*

*[http://www.ifrs.org/ifrs-for-smes/ed-october2013/documents/ed\\_2013-9\\_es\\_website.pdf](http://www.ifrs.org/ifrs-for-smes/ed-october2013/documents/ed_2013-9_es_website.pdf)*

*Pontificia Universidad Javeriana. (s.f.). Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES). Recuperado el 19 de Mayo de 2016, de Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Departamento de Ciencias Contables:*

*<http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Novitas249/FileNovitas249/NIIFparaPYMES.pdf>.*

*Salazar-Baquero, E. (Julio - Diciembre de 2013). Efectos de la implementación de la NIIF para las PYMES en una mediana empresa ubicada en la ciudad de Bogotá. Recuperado el Mayo de 2016, de Pontificia Universidad Javeriana. Cuadernos Contables, 14(35): 395-414: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v14n35/v14n35a03.pdf>.*

*Juan, G y Juan, A. (2013). Diagnóstico del sistema de inventario en la empresa productos la escobita. Pereira y universidad tecnológica de Pereira escuela tecnología industrial.*

*Clara, B y Noris F. (2015). Análisis para la implementación de la sección 13 inventarios NIIF para pymes. Bucaramanga y universidad cooperativa de Colombia.*

## **10. ANEXOS**

### **UNIVERSIDAD DEL SINU SECCIONAL CARTAGENA**

Guía de procedimientos

Para la implementación de la sección 13 de NIIF para pymes, en el rubro inventarios del  
comerciante Beatriz Eugenia Guerrero Mejía



**Karen Rodríguez Domínguez**

## **Tabla de contenido**

### **Introducción**

**Capítulo 1.** Nomografía para la implementación de las NIIF pymes en Colombia.

1. Ley 1314 de 2009
2. Decreto 2420 de 2015.
3. Circular Externa 201-000010 de 2016.
4. Decreto 2170 del 2017

**Capítulo 2.** ¿Quiénes y cuándo se deben implementar las NIIF para PYMES en Colombia?

**Capítulo 3.** Diagnosticar los procesos y procedimientos en el tratamiento de los inventarios de la empresa Beatriz Eugenia guerreo mejía.

**Capítulo 4.** Caracterizar los lineamientos para el tratamiento de los inventarios según las NIIF para Pymes en la empresa Beatriz Eugenia guerreo mejía.

**Capítulo 5.** Proponer una guía de procedimientos para el tratamiento de los inventarios de la empresa Beatriz Eugenia guerrero mejía.

# **CAPÍTULO 1.**

## **NOMOGRAFÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF PYMES EN COLOMBIA**



## 1. Decreto número 2170 de 2017

Por medio del cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información previstos en los artículos 1.1.1.2. y 1.2.1.1. del Libro 1, del Decreto número 2420 de 2015, modificado por los Decretos números 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.

### **Decreta:**

**Artículo 1º.** Modificación parcial del marco técnico normativo de las normas de información financiera. Modifíquese parcialmente, en lo pertinente, el marco técnico normativo de las normas de información financiera, previsto en el artículo 1.1.1.2, del Libro 1, Parte 1, Título 1, del Decreto número 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015 y 2131 de 2016 en los Anexos 1.1 y 1.2 de dichos decretos, respectivamente, con el marco técnico normativo, anexo al presente Decreto y que se incorpora al Decreto número 2420 de 2015, como Anexo 1.3.

**Artículo 2º.** Incorporación del marco técnico normativo de las normas de información financiera. Incorpórese en la Sección de Anexos del Decreto número 2420 de 2015, un Anexo 1.3., que forma parte integral del presente Decreto contentivo de la NIIF 16, emitida por el IASB en el primer semestre de 2016, y las enmiendas a la NIC 40, las NIIF 2 y 4 y las Mejoras Anuales Ciclo 2014-2016.

**Artículo 3º.** Modificación parcial del marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información. Modifíquese parcialmente, en lo pertinente, el marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información previsto en el Anexo 4 del artículo 1.2.1.1 del Decreto número 2420 de 2015, modificado por el Anexo 4.1. del artículo 2º del Decreto número 2132 de 2016, con el marco técnico normativo que se incorpora al Decreto número 2420 de 2015 como Anexo 4.2.

**Artículo 4º.** Incorporación del marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información. Incorpórese en la Sección de Anexos del Decreto número 2420 de 2015, un Anexo 4.2., que forma parte integral del presente Decreto contentivo del marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información.

**Artículo 5º.** Ámbito de aplicación de la norma NIA 701. La norma NIA 701, que se encuentra incluida dentro del Anexo 4.2., que forma parte integral del presente Decreto, se aplicará a los destinatarios en los términos y requerimientos señalados en el artículo 1.2.1.2. del Decreto número 2420 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto número 2132 de 2016.

**Artículo 6º.** Incorporación del párrafo 29.13 de las normas de información financiera para Pymes, al Anexo Técnico 2.1, para los preparadores de información financiera del Grupo 2.

Incorpórese el párrafo corregido 29.13, de las normas de información financiera para Pymes, al Anexo Técnico 2.1., que hace parte integral del Decreto número 2496 de 2015, modificatorio del Decreto número 2420 de 2015, el cual reemplaza el mismo párrafo contenido en dicho Anexo Técnico.

**Artículo 7°.** Incorporación del diagrama de flujo del párrafo A47 corregido, al Anexo Técnico 4.1., de las normas de aseguramiento de la información. Incorpórese el diagrama de flujo corregido, del párrafo A47 del Anexo Técnico 4.1., de las normas de aseguramiento de información, página 548, que hace parte integral del Decreto número 2132 de 2016, modificatorio del Decreto número 2420 de 2015, el cual reemplaza el diagrama de flujo contenido en dicho Anexo Técnico.

**Artículo 8°.** Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, observando lo siguiente:

1. El nexo normativo que hace parte integral del presente Decreto y que se incorpora como Anexo 1.3. al Decreto número 2420 de 2015, se aplicará a partir del 1° de enero del segundo año gravable siguiente al de la publicación del presente Decreto, fecha a partir de la cual se modifican parcialmente, en lo pertinente, los Anexos Técnicos 1.1. y 1.2., incorporados por los Decretos números 2496 de 2015 y 2131 de 2016, respectivamente, y se permite su aplicación voluntaria anticipada. Si una entidad opta por aplicar anticipadamente uno cualquiera de los estándares o la integridad del marco técnico normativo contenido en el Anexo 1.3. del presente Decreto, deberá revelar este hecho y aplicar todos los requerimientos al mismo tiempo del o de los estándares que haya optado por su aplicación anticipada.

2. El anexo normativo que hace parte integral del presente Decreto y que se incorpora como Anexo 4.2. al Decreto número 2420 de 2015, se aplicará a partir del 1° de enero del segundo año gravable siguiente al de la publicación del presente Decreto, fecha en la cual se modifican parcialmente los Anexos Técnicos 4 y 4.1 incorporados por los Decretos 2420 de 2015 y 2132 de 2016, respectivamente y se permite su aplicación anticipada. Si una entidad opta por aplicar anticipadamente uno cualquiera de los estándares o la integridad del marco técnico normativo contenido en el Anexo 4.2. del presente Decreto, deberá revelar este hecho y aplicar todos los requerimientos al mismo tiempo del o de los estándares que haya optado por su aplicación anticipada.

3. Las fechas de vigencia incorporadas en los estándares de los anexos técnicos que hacen parte integral del presente Decreto no se tendrán en cuenta como fechas de vigencia de los mismos en Colombia y, por lo tanto, estos estándares solo tendrán aplicación a partir de las fechas de vigencia señaladas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

## **2. Decreto 2483 de 2018**

Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones.

### **Decreta:**

**Artículo 1º.** Compilación y actualización del marco técnico de Información Financiera NIIF para el Grupo 1. Compílese el marco técnico de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1, dispuestas en los Anexos 1.1. 1.2 y 1.3., incorporados en el Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, en el anexo denominado “Anexo Técnico Compilatorio número 1, de las Normas de Información Financiera NIIF, GRUPO 1”, que hace parte integral del presente decreto, el cual incorpora dentro del mismo, tanto las enmiendas emitidas por el IASB durante el segundo semestre de 2017, a saber: “(a) participaciones de largo plazo en asociadas y negocios conjuntos (modificaciones a la NIC 28, publicada en octubre de 2017); (b) características de cancelación anticipada con compensación negativa (Modificaciones a la NIIF 9, publicada en octubre de 2017; y, (c) mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017, publicada en diciembre de 2017), como las “Correcciones de Redacción”, emitidas por el IASB en diciembre de 2017 para estos estándares y la CINIIF 22.

**Artículo 2º.** Incorporación del Anexo Técnico de Información Financiera NIIF para el Grupo 1. Incorpórese en la Sección de Anexos del Decreto 2420 de 2015, el anexo técnico denominado “ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO NÚMERO 1, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF, GRUPO 1”, que hace parte integral del presente decreto.

**Artículo 3º.** Compilación y actualización del marco técnico de Información Financiera NIIF para las Pymes, Grupo 2. Compílese el marco técnico normativo de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, dispuesto en los Anexos 2 y 2.1., incorporados en el Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, con el anexo denominado “ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO No. 2, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF PARA LAS PYMES GRUPO 2” que hace parte integral del presente decreto, el cual incorpora, las “Correcciones de Redacción”, emitidas por el IASB en diciembre de 2017 para estos estándares.

**Artículo 4º.** Incorporación del Anexo Técnico de Información Financiera NIIF para las Pymes, Grupo 2. Incorpórese en la Sección de Anexos del Decreto 2420 de 2015, el anexo técnico denominado “ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO No. 2, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF PARA LAS PYMES GRUPO 2”, que hace parte integral

del presente decreto, con el cual se compila y actualiza el marco técnico de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, dispuestas en los Anexos 2 y 2.1. del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015.

**Artículo 5°.** Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial; observando lo siguiente:

El anexo técnico señalado en el artículo 1° precedente y que hace parte integral del presente decreto, será aplicable para los estados financieros de propósito general de las entidades clasificadas en el Grupo 1, que se preparen a partir del año 2019.

El anexo técnico señalado en el artículo 3° precedente y que hace parte integral del presente Decreto, será aplicable para los estados financieros de propósito general de las entidades clasificadas en el Grupo 2, que se preparen a partir del año 2019.

Los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, dispuestas en los Anexos 1.1. 1.2 y 1.3., 2 y 2.1, incorporados en el Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, aquí compilados, mantendrán su vigencia.

Las fechas de vigencia incorporadas en el texto original de las citadas enmiendas y mejoras, no se tendrán en cuenta como fechas de vigencia de las mismas en Colombia. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2018.

3. **Ley 1314 de 2009**

**Congreso de Colombia**  
**Ley 1314 de 2009**  
**(13 de julio)**

Por el cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

**El Congreso de Colombia**

**Decreta:**

**Artículo 1º.- Objetivos de esta ley:** Por mandato de esta ley, el Estado, bajo la dirección del Presidente la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Con tal finalidad, en atención al interés público, expedirá



normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, en los términos establecidos en la presente ley.

Con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

Mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados.

**Parágrafo.** Las facultades de intervención establecidas en esta ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos.

**Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.** La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.

En desarrollo de esta ley y en atención al volumen de sus activos, de sus ingresos, al número de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socio económicas, el Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado. En desarrollo de

Programas de formalización empresarial o por razones de política de desarrollo empresarial, el Gobierno establecerá normas de contabilidad y de información financiera para las microempresas, sean personas jurídicas o naturales, que cumplan los requisitos establecidos en los numerales del artículo 499 del estatuto tributario.

**Parágrafo.** Deberán sujetarse a esta ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba.

**Artículo 3<sup>o</sup>.-De las normas de contabilidad y de información financiera.** Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable.

**Parágrafo:** Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente con su forma legal.

**Artículo 4<sup>o</sup>.- Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera.** Las normas expedidas en desarrollo de esta ley,

únicamente tendrán efecto impositivo cuando las leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando estas no regulen la materia.

A su vez, las disposiciones tributarias únicamente producen efectos fiscales. Las declaraciones tributarias y sus soportes deberán ser preparados según lo determina la legislación fiscal.

Únicamente para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables y de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán estas últimas.

En su contabilidad y en sus estados financieros, los entes económicos harán los reconocimientos, las revelaciones y conciliaciones previstas en las normas de contabilidad y de información financiera.

**Artículo 5º.- De las normas de aseguramiento de información.** Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.

**Parágrafo 1º.-** El Gobierno Nacional podrá expedir normas de auditoría integral aplicables a los casos en que hubiere que practicar sobre las operaciones de un mismo ente diferentes auditorías.

**Parágrafo 2º.-** Los servicios de aseguramiento de la información financiera de que trata este artículo, sean contratados con personas jurídicas o naturales, deberán ser prestados bajo la dirección y responsabilidad de Contadores Públicos.

**Artículo 6°.- Autoridades de regulación y normalización técnica.** Bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

**Parágrafo.** - En adelante las entidades estatales que ejerzan funciones de supervisión, ejercerán sus facultades en los términos señalados en el artículo 10 de la presente ley.

**Artículo 7°- Criterios a los cuales debe sujetarse la regulación autorizada por esta ley.** Para la expedición de normas de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, observarán los siguientes criterios:

1. Verificarán que el proceso de elaboración de los proyectos por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública sea abierto, transparente y de público conocimiento.
2. Considerarán las recomendaciones y observaciones que, como consecuencia del análisis del impacto de los proyectos, sean formuladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control.
3. Para elaborar un texto definitivo, analizarán y acogerán, cuando resulte pertinente, las observaciones realizadas.

durante la etapa de exposición pública de los proyectos, que le serán trasladadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, con el análisis correspondiente, indicando las razones técnicas por las cuales recomienda acoger o no las mismas.

4. Dispondrán la publicación, en medios que garanticen su amplia divulgación, de las normas, junto con los fundamentos de sus conclusiones.

5. Revisarán que las reglamentaciones sobre contabilidad e información financiera y aseguramiento de información sean consistentes, para lo cual velarán porque las normas a expedir por otras autoridades de la rama ejecutiva en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información resulten acordes con las disposiciones contenidas en la presente ley y en las normas que la desarrollen. Para ello emitirán conjuntamente opiniones no vinculantes. Igualmente, salvo en casos de urgencia, velarán porque los procesos de desarrollo de esta ley por el Gobierno, los ministerios y demás autoridades, se realicen de manera abierta y transparente.

6. Los demás que determine el Gobierno Nacional para garantizar buenas prácticas y un debido proceso en la regulación de la contabilidad y de la información financiera y del aseguramiento de información.

**Artículo 8°.- Criterios a los cuales debe sujetarse el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.**

En la elaboración de los proyectos de normas que someterá a Consideración de los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública aplicará los siguientes criterios y procedimientos.

1. Enviará a los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, al menos una vez cada seis (6) meses, para su difusión, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso. Se entiende que un proyecto está en proceso de preparación desde el momento en que se adopte la decisión de elaborarlo, hasta que se expida.

2. Se asegurará que sus propuestas se ajusten a las mejores prácticas internacionales, utilizando procedimientos que sean ágiles, flexibles, transparentes y de público conocimiento, y tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la comparación entre el beneficio y el costo que producirían sus proyectos en caso de ser convertidos en normas.

3. En busca de la convergencia prevista en el artículo 1° de esta ley, tomará como referencia para la elaboración de sus propuestas, los estándares más recientes y de mayor aceptación que hayan sido expedidos o estén próximos a ser expedidos por los organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores de estándares internacionales en el tema correspondiente, sus elementos y los fundamentos de sus conclusiones. Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo, concluye que, en el marco de los principios y objetivos de la presente ley, los referidos estándares internacionales, sus elementos o fundamentos, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, comunicará las razones técnicas de su apreciación a los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para que estos decidan sobre su conveniencia e implicaciones de acuerdo con el interés público y el bien común.

4. Tendrá en cuenta las diferencias entre los entes económicos, en razón a su tamaño, forma de organización jurídica, el sector al que pertenecen, su número de empleados y el interés público involucrado en su actividad, para que los requisitos y obligaciones que se establezcan resulten razonables y acordes a tales circunstancias.

5. Propenderá por la participación voluntaria de reconocidos expertos en la materia.

6. Establecerá comités técnicos ad honorem conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera.

7. Considerará las recomendaciones que, fruto del análisis del impacto de los proyectos sean formuladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica, por las entidades estatales que

ejercen funciones de inspección, vigilancia o control y por quienes participen en los procesos de discusión pública.

8. Dispondrá la publicación, para su discusión pública, en medios que garanticen su amplia divulgación, de los borradores de sus proyectos. Una vez finalizado su análisis y en forma concomitante con su remisión a los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, publicará los proyectos definitivos.

9. Velará porque sus decisiones sean adoptadas en tiempos razonables y con las menores cargas posibles para sus destinatarios

10. Participará en los procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, que adelanten instituciones internacionales, dentro de los límites de sus recursos y de conformidad con las directrices establecidas por el Gobierno. Para el efecto, la presente ley autoriza los pagos por concepto de afiliación o membresía, por derechos de autor y los de las cuotas para apoyar el funcionamiento de las instituciones internacionales correspondientes.

11. Evitará la duplicación o repetición del trabajo realizado por otras instituciones con actividades de normalización internacional en estas materias y promoverá un consenso nacional en torno a sus proyectos.

12. En coordinación con los ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de contaduría pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación.

**Artículo 9°.- Autoridad disciplinaria.** La Junta Central de Contadores, unidad administrativa especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956,

actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como tribunal disciplinario y órgano de registro de la profesión contable, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los contadores públicos y a las demás entidades que presten servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal. Para el cumplimiento de sus funciones podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

**Artículo 10<sup>o</sup>.- Autoridades de supervisión.** Sin perjuicio de las facultades conferidas en otras disposiciones, relacionadas con la materia objeto de esta ley, en desarrollo de las funciones de inspección, control o vigilancia, corresponde a las autoridades de supervisión:

1. Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas.

2. Expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información. Estas actuaciones administrativas, deberán producirse dentro de los límites fijados en la Constitución, en la presente ley y en las normas que la reglamenten y desarrollen.

**Parágrafo.-** Las facultades señaladas en el presente artículo no podrán ser ejercidas por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de emisores de valores que por ley, en virtud de su objeto social especial, se encuentren sometidos a la vigilancia de otra superintendencia, salvo en lo relacionado con las normas en materia de divulgación de información aplicable a quienes participen en el mercado de valores.



**Artículo 11<sup>o</sup>.- Ajustes institucionales.** Conforme a lo previsto en el artículo 189 de la Constitución Política y demás normas concordantes, el Gobierno Nacional modificará la conformación, estructura y funcionamiento de la Junta Central de Contadores y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, para garantizar que puedan cumplir adecuadamente sus funciones.

Desde la entrada en vigencia de la presente ley, a los funcionarios y asesores de las entidades a que hace referencia el artículo 6º, así como a los integrantes, empleados y contratistas de la Junta Central de Contadores y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, se les aplicará en su totalidad las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, reglas para manejo de conflictos de interés y demás normas consagradas en la Ley 734 de 2002 o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

La Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública contarán con los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones. La Junta Central de Contadores podrá destinar las sumas que se cobren por concepto de inscripción profesional de los contadores públicos y de las entidades que presten servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal, por la expedición de tarjetas y registros profesionales, certificados de antecedentes, de las publicaciones y dictámenes periciales de estos organismos.

Los recursos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, que provendrán del presupuesto nacional, se administrarán y ejecutarán por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir del 1º de enero del año 2010.

Parágrafo. -. En la reorganización a que hace referencia este artículo, por lo menos tres cuartas partes de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública deberán ser contadores públicos que hayan ejercido con buen crédito su profesión. Todos los miembros del

Consejo Técnico de la Contaduría Pública deberán demostrar conocimiento y experiencia de más de diez (10) años, en dos (2) o más de las siguientes áreas o especialidades: revisoría fiscal, investigación contable, docencia contable, contabilidad, regulación contable, aseguramiento, derecho tributario, finanzas, formulación y evaluación de proyectos de inversión o negocios nacionales e internacionales.

El Gobierno determinará la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Para ello, garantizará que el grupo se componga de la mejor combinación posible de habilidades técnicas y de experiencia en las materias a las que hace referencia este artículo, así como en las realidades y perspectivas de los mercados, con el fin de obtener proyectos de normas de alta calidad y pertinencia. Por lo menos una cuarta parte de los miembros serán designados por el Presidente de la República, de ternas enviadas por diferentes entidades tales como: Asociaciones de contadores públicos, facultades de contaduría, colegios de contadores públicos y federaciones de contadores. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Las ternas serán elaboradas por las anteriores organizaciones, a partir de una lista de elegibles conformada mediante concurso público de méritos que incluyan examen de antecedentes laborales, examen de conocimientos y experiencia de que trata este artículo.

**Artículo 12<sup>o</sup>.- Coordinación entre entidades públicas.** En ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales y legales, las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneos, consistentes y comparables. Para el logro de este objetivo, las autoridades de regulación y de supervisión obligatoriamente coordinarán el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 13<sup>o</sup>.- Primera revisión.** A partir del 1<sup>o</sup> de enero del año 2010 y dentro de los seis (6) meses siguientes a esta fecha, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública hará una primera revisión de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, al cabo de los cuales presentará, para su divulgación, un primer plan de trabajo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicho plan deberá ejecutarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la entrega de dicho plan de trabajo, término durante el cual el consejo presentará a consideración de los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo los proyectos a que haya lugar.

**Parágrafo.** - Las normas legales sobre contabilidad, información financiera o aseguramiento de la información expedida con anterioridad conservarán su vigor hasta que entre en vigencia una nueva disposición expedida en desarrollo de esta ley que las modifique, reemplace o elimine.

**Artículo 14<sup>o</sup>.- Entrada en vigencia de las normas de intervención en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información.** Las normas expedidas conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo entrarán en vigencia el 1<sup>o</sup> de enero del segundo año gravable siguiente al de su promulgación, a menos que en virtud de su complejidad, consideren necesario establecer un plazo diferente.

Cuando el plazo sea menor y la norma promulgada corresponda a aquellas materias objeto de remisión expresa o no regulada por las leyes tributarias, para efectos fiscales se continuará aplicando, hasta el 31 de diciembre del año gravable siguiente, la norma contable vigente antes de dicha promulgación.

**Artículo 14<sup>o</sup>.- Aplicación extensiva.** Cuando al aplicar el régimen legal propio de una persona jurídica no comerciante se advierta que él no contempla normas en materia de

contabilidad, estados financieros, control interno, administradores, rendición de cuentas, informes a los máximos órganos sociales, revisoría fiscal, auditoría, o cuando como consecuencia de una normatividad incompleta se adviertan vacíos legales en dicho régimen, se aplicarán en forma supletiva las disposiciones para las sociedades comerciales previstas en el Código de Comercio y en las demás normas que modifican y adicionan a este.

**Artículo 16<sup>o</sup>.- Transitorio.** Las entidades que estén adelantando procesos de convergencia con normas internacionales de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, podrán continuar haciéndolo, inclusive si no existe todavía una decisión conjunta de los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, pero respetando el marco normativo vigente.

Las normas así promulgadas serán revisadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública para asegurar su concordancia, una vez sean expedidas por los ministerios de

Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, con las normas a que hace referencia esta ley.

**Artículo 17<sup>o</sup>.- Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 13 de julio de 2009

4. **Decreto 2420 de 2015**

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**  
**Decreto 2420 de 2015.**

Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo

Para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.

El Presidente de la República de Colombia,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el artículo 6° de la Ley 1314 de 2009,  
y

**Considerando:**

Que mediante la Ley 1314 de 2009, se regulan los principios y las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptadas en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. Que la Ley 1314 de 2009 tiene como objetivo la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia de norma de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Que, con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de

aseguramiento de información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

Que el 22 de junio de 2011 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en cumplimiento de su función, presentó al Gobierno Nacional el Direccionamiento Estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad, e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales, el cual fue ajustado el 6 de julio de 2012 y posteriormente, el 5 de diciembre de 2012. Que en dicho

Direccionamiento Estratégico el CTCP le recomendó al Gobierno Nacional que el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de contabilidad e información financiera para las entidades pertenecientes al Grupo 2 se lleve a cabo tomando como referentes la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad – International Accounting Standards Board (IASB, por sus siglas en inglés).

Que con base en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1314 de 2009, bajo la Dirección del Presidente de la República y con respecto a las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, deben expedir los principios, las normas, las interpretaciones y las guías de contabilidad e información financiera y aseguramiento de la información, con fundamento en las propuestas que deben ser presentadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública; como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en el documento de Direccionamiento Estratégico ha propuesto, en su párrafo 48, que las normas de contabilidad e información financiera y de Aseguramiento de la Información deben aplicarse de manera diferencial a tres grupos de preparadores de estados financieros: Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3.

Que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009, puso en discusión pública la propuesta sobre la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia – NIIF para las PYMES, según documento de fecha 23 de octubre de 2012. Que el 1° de octubre de 2013, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley 1314 de 2009, mediante Oficio número 1-2013-022562 presentó a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo la sustentación de la propuesta sobre la aplicación

De la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia – NIIF para las PYMES.

Que, en dicha propuesta normativa, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública recomendó a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo expedir el Decreto Reglamentario que ponga en vigencia la Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES en su versión año 2009, autorizada por el IASB en español, correspondiente al Grupo 2 de acuerdo con la clasificación contenida en el Direccionamiento Estratégico del CTCP.

**Que, en mérito de lo expuesto,**

**Artículo 1°. Ámbito de aplicación.** El presente decreto será aplicable a los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, detallados a continuación:

1. Entidades que no cumplan con los requisitos del artículo 1° del Decreto 2784 de 2012 y sus modificaciones o adiciones, ni con los requisitos del capítulo 1° del marco técnico normativo de información financiera anexo al Decreto 2706 de 2012;

2. Los portafolios de terceros administrados por las sociedades comisionistas de bolsa de valores, los negocios fiduciarios y cualquier otro vehículo de propósito especial, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que no establezcan contractualmente aplicar el marco técnico normativo establecido en el Anexo del Decreto 2784 de 2012 ni sean de interés público.

Cuando sea necesario, el cálculo del número de trabajadores y de los activos totales para establecer la pertenencia al Grupo 2, se hará con base en el promedio de doce (12) meses correspondiente al año anterior al período de preparación obligatoria definido en el cronograma establecido en el artículo 3° de este decreto, o al año inmediatamente anterior al período en el cual se determine la obligación de aplicar el Marco Técnico Normativo de que trata este decreto, en períodos posteriores al período de preparación obligatoria aludido.

Para efectos del cálculo de número de trabajadores, se considerarán como tales aquellas personas que presten de manera personal y directa servicios a la entidad a cambio de una remuneración, independientemente de la naturaleza jurídica del contrato.

**Artículo 2°. Marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.** Se establece un régimen normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, quienes deberán aplicar el marco regulatorio dispuesto en el anexo que hace parte integral de este decreto, para sus estados financieros individuales, separados, consolidados y combinados.

**Parágrafo.** Se consideran estados financieros individuales, aquellos que cumplen con los requerimientos de las Secciones 3 a 7 de la NIIF para las PYMES, normas anexas al presente decreto, y presentados por una entidad que no tiene inversiones en las cuales tenga la condición de asociada, negocio conjunto o controladora.



**3°. Cronograma de aplicación del marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del Grupo 2.** Los primeros estados financieros a los que los preparadores de la información financiera que califiquen dentro del Grupo 2, aplicarán el marco técnico normativo contenido en el anexo del presente decreto, son aquellos que se preparen con corte al 31 de diciembre del 2016. Esto, sin perjuicio de que con posterioridad nuevos preparadores de información financiera califiquen dentro de este Grupo.

Para efectos de la aplicación del marco técnico normativo de información financiera, los preparadores del Grupo 2 deberán observar las siguientes condiciones:

**1. Período de preparación obligatoria.** Se refiere al tiempo durante el cual las entidades deberán realizar actividades relacionadas con el proyecto de convergencia y en el que los supervisores podrán solicitar información a los supervisados sobre el desarrollo del proceso. Tratándose de preparación obligatoria, la información solicitada debe ser suministrada para todos los efectos legales que esto implica, de acuerdo con las facultades de los órganos de inspección, control y vigilancia. El período de preparación obligatoria comprende desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Las entidades

Deberán presentar a los supervisores un plan de implementación de las nuevas normas, de acuerdo con el modelo que para estos efectos acuerden los supervisores.

Este plan debe incluir entre sus componentes esenciales la capacitación, la identificación de un responsable del proceso, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva u órgano equivalente y, en general, cumplir con las condiciones necesarias para alcanzar el objetivo fijado y debe establecer las herramientas de control y monitoreo para su adecuado cumplimiento.

**2. Fecha de transición.** Es el inicio del ejercicio anterior a la aplicación por primera vez del nuevo marco técnico normativo de información financiera, momento a partir del cual deberá

iniciarse la construcción del primer año de información financiera de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo que servirá como base para la presentación de estados financieros comparativos.

En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo en el corte al 31 de diciembre de 2016, esta fecha será el 1° de enero de 2015.

**3. Estado de Situación Financiera de apertura.** Es el estado en el que por primera vez se medirán de acuerdo con el nuevo marco normativo los activos, pasivos y patrimonio de las entidades que apliquen este decreto. Su fecha de corte es la fecha de transición. El estado de situación financiera de apertura no será puesto en conocimiento del público ni tendrá efectos legales en dicho momento.

**4. Período de transición.** Es el año anterior a la aplicación del nuevo marco técnico normativo durante el cual deberá llevarse la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo a la normatividad vigente al momento del acuerdo con el nuevo marco normativo de información financiera, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo con corte al 31 de diciembre de 2016, este período iniciará el 1° de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2015.

1. Esta información financiera no será puesta en conocimiento público ni tendrá efectos legales en dicho momento.

**5. Últimos estados financieros conforme a los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y demás normatividad vigente.** Se refiere a los estados financieros preparados con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de aplicación. Para todos los efectos legales, esta preparación se hará de acuerdo con los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y las normas que las modifiquen o adicionen y la demás normatividad contable vigente sobre la materia para

ese entonces. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo con corte al 31 de diciembre de 2016, esta fecha será el 31 de diciembre de 2015.

**6. Fecha de aplicación.** Es aquella a partir de la cual cesará la utilización de la normatividad contable vigente al momento de expedición del presente decreto y comenzará la aplicación del nuevo marco técnico normativo para todos los efectos, incluyendo la contabilidad oficial, libros de comercio y presentación de estados financieros. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo con corte al 31 de diciembre del 2016, esta fecha será el 1° de enero de 2016.

**7. Primer período de aplicación.** Es aquel durante el cual, por primera vez, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo, este período está comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

**8. Fecha de reporte.** Es aquella en la que se presentarán los primeros estados financieros de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo será el 31 de diciembre de 2016. Los primeros estados financieros elaborados de conformidad con el nuevo marco técnico normativo, contenido en el anexo del presente decreto, deberán presentarse con corte al 31 de diciembre de 2016.

**1°.** Los órganos que ejercen inspección, vigilancia y control deberán tomar las medidas necesarias para adecuar sus recursos en orden a observar lo dispuesto en este decreto.

**Parágrafo 2°.** El Consejo Técnico de la Contaduría Pública resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de información financiera del Grupo 2.

**Parágrafo 3º.** Las entidades que se clasifiquen en el Grupo 3, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2706 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya, podrán voluntariamente aplicar el marco regulatorio dispuesto en el anexo del presente decreto. En este caso:

a. Deberán cumplir con todas las obligaciones que de dicha decisión se derivarán. En consecuencia, para efectos del cronograma señalado en el artículo 3º de este decreto, se utilizarán los mismos conceptos indicados en el citado artículo, adaptándolos a las fechas que corresponda;

b. Se ceñirán al procedimiento dispuesto en el artículo 4º de este decreto;

c. Deberán informar al ente de control y vigilancia correspondiente o dejarán la evidencia pertinente para ser exhibida ante las autoridades facultadas para solicitar información, si no se encuentran vigiladas o controladas directamente por ningún organismo.

**Parágrafo 4º.** Las entidades señaladas en el artículo 1º de este decreto, podrán voluntariamente aplicar el marco técnico normativo correspondiente al Grupo 1 y para el efecto podrán sujetarse al cronograma establecido para el Grupo 2. De tal decisión deberán informar a la superintendencia correspondiente dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia de este decreto.

**Artículo 4º. Permanencia.** Los preparadores de información financiera que hagan parte del Grupo 2 en función del cumplimiento de las condiciones establecidas por el presente decreto, deberán permanecer en dicho grupo durante un término no inferior a tres (3) años, contados a partir de su estado de situación financiera de apertura, independientemente de si en ese término dejan de cumplir las condiciones para pertenecer a dicho grupo. Lo anterior

Implica que presentarán por lo menos dos períodos de estados financieros comparativos de acuerdo con el marco normativo anexo al presente decreto. Cumplido este término evaluarán si

deben al Grupo 3 o continuar en el grupo seleccionado sin perjuicio de que puedan ir al Grupo 1. No obstante, las entidades que vencido el término señalado y cumpliendo los requisitos para pertenecer al Grupo 3, decidan permanecer en el Grupo 2, podrán hacerlo, informando de ello al organismo que ejerza control y vigilancia, o dejando la pertinente para ser exhibida ante las autoridades facultadas para solicitar información, si no se encuentran vigiladas o controladas directamente por ningún organismo.

**Artículo 5°. Aplicación obligatoria para entidades provenientes del Grupo 3.** Las entidades que pertenezcan al Grupo 2 y luego cumplan los requisitos para pertenecer al Grupo 3, deberán ceñirse a los procedimientos establecidos en este decreto para la aplicación por primera vez de este marco técnico normativo. En estas circunstancias, deberán preparar su estado de situación financiera de apertura al inicio del período siguiente al cual se decida o sea obligatorio el cambio, con base en la evaluación de las condiciones para pertenecer al Grupo 3, efectuadas con referencia a la información correspondiente al período anterior a aquel en el que se tome la decisión o se genere la obligatoriedad de cambio de grupo. Posteriormente, deberá permanecer mínimo durante tres (3) años en el Grupo 3, debiendo presentar por lo menos dos períodos de estados financieros comparativos.

**Artículo 6°. Requisitos para las nuevas entidades y para aquellas que no cuenten con la información mínima requerida.** En relación con las entidades que se constituyan a partir de la fecha de vigencia del presente decreto o de aquellas entidades que se hayan constituido antes de esta fecha y no cuenten con información mínima del año anterior al período de preparación obligatoria, para efectos de establecer el grupo al cual pertenecerán se procederá de la siguiente manera:

1. Si la entidad se constituye antes de la fecha de vigencia del presente decreto, efectuará el cálculo con base en el tiempo sobre el cual cuente con información disponible.

2. Si la entidad se constituye después de la fecha de vigencia del presente decreto, los requisitos de trabajadores y activos totales se determinarán con base en la información

Existente al momento de la inscripción en el registro que le corresponda de acuerdo con su naturaleza.

**Artículo 7°. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Respecto de los destinatarios y los efectos aquí previstos, a partir de la fecha de aplicación establecida en el numeral 6 del artículo 3° del presente decreto, no les será aplicable lo dispuesto en los Decretos 2649 y 2650 de 1993, así como las normas que los modifiquen o adicionen y demás normatividad contable vigente sobre la materia para ese entonces.

### **3. Circular Externa 201-000010 de 2016.**

Esta Superintendencia, con base en las atribuciones de inspección, vigilancia y control otorgadas por la ley, está facultada para solicitar, confirmar y analizar información sobre la situación jurídica, contable, económica o administrativa de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales (conjuntamente denominadas en esta circular "Entidades Empresariales"), en la forma, detalle y términos que considere procedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995, los numerales 2 y 3 del artículo 70 del Decreto 1023 del 18 de mayo de 2012, el Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009.

La circular externa en mención, tipifica los plazos y condiciones para la entrega de información con Corte a diciembre 31 de 2016, de estados financieros bajo normas internacionales de información financiera.

**5. DECRETO 2170 DE 2017:**

Modificación a las NIF y NAI

Por medio del cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información previstos en los artículos 1.1.1.2. y 1.2.1.1. del Libro 1, del Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 Y 2132 de 2016, respectivamente, y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO 1. Modificación parcial del marco técnico normativo las normas de información financiera.** Modifíquese parcialmente, en lo pertinente, marco técnico normativo de las normas de información financiera, previsto en el artículo 1.1.1.2, del Libro 1, Parte 1, Título 1, del Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015 Y 2131 de 2016 en los anexos 1.1 Y 1.2 de dichos decretos, respectivamente, con el marco técnico normativo anexo al presente Decreto y que se incorpora al Decreto 2420 de 2015, como Anexo 1.3.

**ARTÍCULO 2. Incorporación del marco técnico normativo de normas de información financiera.** Incorpórese en la Sección de Anexos del Decreto 2420 de 2015, un Anexo 1.3, que forma parte integral del presente Decreto contentivo la NIIF 16, emitida por el IASB en el primer semestre de 2016, y las enmiendas a la NIC 40, las NIIF 2 y 4 y las Mejoras Anuales Ciclo 2014-2016.

**ARTÍCULO 3. Modificación parcial del marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información.** Modifíquese parcialmente, en lo pertinente, el marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de información previsto en el Anexo 4 del artículo 1.2.1.1 Del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Anexo 4.1 del artículo 2º del Decreto 2132 de 2016, con el marco técnico normativo que se incorpora al Decreto 2420 de 2015 como Anexo 4.2.

**ARTÍCULO 4. Incorporación del marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información.** Incorpórese en la Sección de Anexos del Decreto 2420 de



2015, un Anexo 4.2 que forma parte integral del presente Decreto contentivo del marco técnico normativo de las normas de aseguramiento la información.

**ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación de la norma NIA 701.** La norma NIA 701, que se encuentre incluida dentro del Anexo 4.2, que forma parte integral del presente Decreto, se aplicará a los destinatarios en los términos y requerimientos señalados en el artículo 1.2.1.2. del Decreto 2420 de 2015, modificado por artículo 3° del Decreto 2132 de 2016.

**ARTÍCULO 6. Incorporación del párrafo 29.13 de las normas de información financiera para PYMES, al Anexo Técnico 2.1, para los preparadores información financiera del Grupo.** Incorpórese el párrafo corregido 29.13, de las normas de información financiera para PYMES, al Anexo Técnico 2.1, que hace parte integral del Decreto 2496 de 2015, modificado por el decreto 2420 de 2015, el cual reemplaza el mismo párrafo contenido en dicho Anexo Técnico.

**ARTÍCULO 7. Incorporación del diagrama de flujo del párrafo A47 corregido, al Anexo Técnico 4.1, de las normas de aseguramiento de la información.** Incorpórese el diagrama de flujo corregido, del párrafo A47 del Anexo Técnico 4.1, de las normas de aseguramiento de información, página 548, que hace parte integral del Decreto 2132 de 2016, modificadorio del Decreto 2420 de 2015, el cual reemplaza el diagrama de flujo contenido en dicho Anexo Técnico.

**ARTÍCULO 8. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, observando lo siguiente:

1. El anexo normativo que hace parte integral del presente Decreto y que se incorpora como Anexo 1.3 al Decreto 2420 de 2015 se aplicará a partir del 1° de enero del segundo año gravable siguiente al de la publicación del presente Decreto, fecha a partir de la cual se modifican parcialmente, en lo pertinente, los anexos técnicos 1.1 y 1.2, incorporados por los Decretos 2496 de 2015 Y 2131 de 2016, respectivamente, y se

permite su aplicación voluntaria anticipada. Si una entidad opta por aplicar anticipadamente uno cualquiera de los estándares o la integridad del marco técnico normativo contenido en el anexo 1.3 del presente Decreto, deberá revelar este hecho y aplicar todos los requerimientos al mismo tiempo del o de los estándares que haya optado por su aplicación anticipada.

2. El anexo normativo que hace parte integral del presente Decreto y que se incorpora como Anexo 4.2. al Decreto 2420 de 2015, se aplicará a partir del 1º de enero de del segundo año gravable siguiente al de la publicación del presente Decreto, fecha en la cual se modifican parcialmente los Anexos Técnicos 4 y 4.1 incorporados por los Decretos 2420 de 2015 y 2132 de 2016, respectivamente y se permite su aplicación anticipada. Si una entidad opta por aplicar anticipadamente uno cualquiera de los estándares o la integridad del marco técnico normativo contenido en el anexo 4.2. del presente Decreto, deberá revelar este hecho y aplicar todos los requerimientos al mismo tiempo del o de los estándares que haya optado por su aplicación anticipada.

3. Las fechas de vigencia incorporadas en los estándares de los anexos técnicos que hacen parte integral del presente Decreto, no se tendrán en cuenta como fechas de vigencia de los mismos en Colombia y, por lo tanto, estos estándares sólo tendrán aplicación a partir de las fechas de vigencia señaladas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C, 22 de Diciembre de 2017.

El ministro de Hacienda y Crédito Público,

**CAPÍTULO 2.**

**¿QUIÉNES Y CUÁNDO SE  
DEBEN IMPLEMENTAR LAS  
NIIF PARA PYMES EN  
COLOMBIA?**

Las NIIF para pymes en Colombia debe ser manejado conforme a lo establecido en la ley 1314 de 2009, de igual forma establece los periodos de obligatoriedad para realizar los procesos de conversión de normatividad local a internacionales.

Los plazos serán los siguientes:

- Preparación obligatoria: a partir del 1 enero 2014
- Transición: a partir de 01 enero de 2015
- Aplicación: 01 enero de 2016
- Reportes: 31 diciembre de 2016

## **CAPÍTULO 3.**

# **DIAGNOSTICAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN EL TRATAMIENTO DE LOS INVENTARIOS DE LA EMPRESA BEATRIZ EUGENIA GUERREO MEJÍA.**

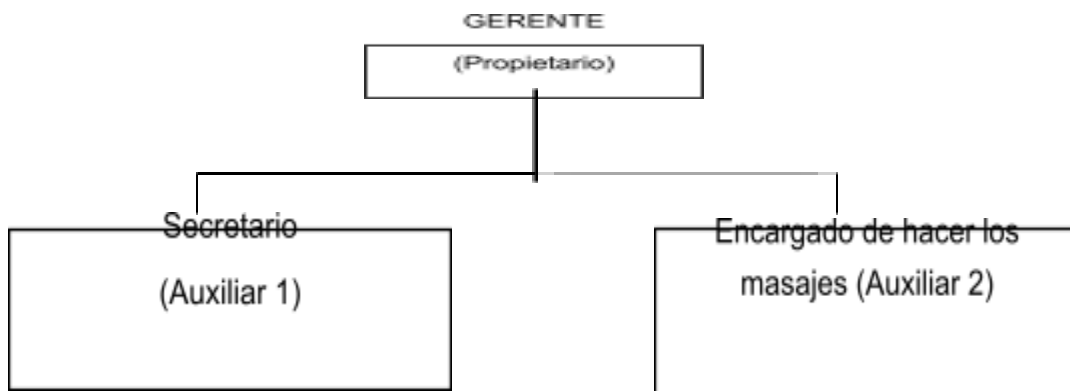
Se realiza una encuesta a la empresa con el fin de tener claro como es el tratamiento que se lleva en los inventarios, la empresa Beatriz Eugenia guerrero mejía maneja un inventario periódico cada mes, por medio de comandas y no lleva contabilidad.

Se estableció que la empresa no posee un buen sistema de control ya que realiza toma física.

La empresa al momento de vender sus productos no los registra, lo que ocasiona un descuadre en su inventario.

Sus ingresos dependen de la alta demanda de sus clientes.

La empresa Beatriz Eugenia guerrero mejía se encuentra organizada de la siguiente manera:



La empresa Beatriz Eugenia guerrero mejía realiza procesos y procedimientos para el tratamiento de los inventarios, los cuales serán descritos a continuación en la siguiente tabla, junto a los riesgos que traerían consigo al carecer de un bueno tratamiento para estos y los posibles controles que deben tener para su mejora.

<b>Procesos</b>	<b>Procedimientos</b>	<b>Riesgos</b>	<b>Posibles Controles</b>
Compra de la mercancía	Solicitar un pedido al proveedor	La mercancía venga dañada.	Revisar los productos al momento de recibirla.
Recepción de la mercancía	Conteo físico Verificación documental	Perdida de la mercancía.	Después del conteo físico, documentar lo que se tiene en el inventario.
	Almacenaje de la mercancía	Sufran un daño la mercancía	Adecuar la bodega en donde se almacena la mercancía.
Entrega de mercancía al cliente	Facturación de venta	Que no elimine el producto de su inventario lo que puede generar un faltante	Que registre la venta para llevar un control adecuado

## **CAPÍTULO 4.**

# **CARACTERIZAR LOS LINEAMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS INVENTARIOS SEGÚN LAS NIIF PARA PYMES EN LA EMPRESA BEATRIZ EUGENIA GUERREO MEJÍA**



Los inventarios bajo las NIIF Pymes esta descrita en la sección 13 donde se describe el reconocimiento y la medición de los inventarios la cual establecen:

Esta sección establece los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios.

Inventarios son activos:

- (a) mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones;
- (b) en proceso de producción con vistas a esa venta;
- (c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

13.2 Esta sección se aplica a todos los inventarios, excepto a:

- (a) Las obras en progreso, que surgen de contratos de construcción, incluyendo los contratos de servicios directamente relacionados
- (b) Los instrumentos financieros
- (c) Los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección

13.3 Esta sección no se aplica a la medición de los inventarios mantenidos por:

(a) productores de productos agrícolas y forestales, de productos agrícolas tras la cosecha o recolección y de minerales y productos minerales, en la medida en que se midan por su valor razonable menos el costo de venta con cambios en resultados, o

(b) intermediarios que comercian con materias primas cotizadas, que midan sus inventarios al valor razonable menos costos de venta, con cambios en resultados.

#### Medición de los inventarios

13.4 Una entidad medirá los inventarios al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.

#### Costo de los inventarios

13.5 Una entidad incluirá en el costo de los inventarios todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales.

#### Costos de adquisición

13.6 Los costos de adquisición de los inventarios comprenderán el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), el transporte, la manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, materiales o servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

13.7 Una entidad puede adquirir inventarios con pago aplazado. En algunos casos, el acuerdo contiene de hecho un elemento de financiación implícito, por ejemplo, una diferencia entre el precio de compra para condiciones normales de crédito y el importe de pago aplazado. En estos casos, la diferencia se reconocerá como gasto por intereses a lo largo del periodo de financiación y no se añadirá al costo de los inventarios.

## **CAPÍTULO 5.**

# **PROPONER UNA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS INVENTARIOS DE LA EMPRESA BEATRIZ EUGENIA GUERRERO MEJÍA.**

Beatriz Eugenia Guerrero Mejía, es una empresa dedicada a brindar servicios de estética además vende productos relacionados con la belleza. En nuestra investigación nos vamos a puntualizar en crear una guía para que la estética tenga un mejor control sobre sus inventarios.

El correcto orden y administración de inventarios es uno de los principales factores **que inciden en el desempeño de las empresas y en las ganancias que se obtienen**. Por lo cual es de vital importancia para las compañías contar con un inventario bien administrado y controlado. Para eso se deberá tener en cuenta ciertos pasos:

Solicitud de la mercancía (compra): En este proceso la empresa deberá hacer una solicitud de la mercancía especificando a su proveedor lo que necesita y estipulando las condiciones del mismo dejando en claro el precio acordado. Asimismo, el proveedor se compromete a satisfacer tal cual las necesidades del cliente. Es muy recomendable por lo tanto que al realizar un **pedido de mercancía** se presenten datos concretos, con la mayor exactitud posible.

Recibo de mercancía: El recibo de la mercancía debe ser minucioso, es decir revisar cajas cerradas, examinar que la mercancía venga en óptimas condiciones. Además, revisar facturas de mercancía recibida para cotejar que lo que se recibe físicamente es lo que dice la factura y, en dado caso de haber un error, tachar y corregir en el documento la cantidad errónea. Esto es para llevar un control en el formato de recibo de las mercancías que se reciben por proveedor, al final

del recibo solicitar firma de la persona representante del proveedor o del mismo en dado caso que sea el que surta el producto.

Tener una base de datos: Donde se pueda suministrar o tener control de la mercancía recibida y existente esto facilita a la empresa administrar eficiente los movimientos de sus mercancías o inventario, es tan importante saber qué cantidad tienes en existencia como el tener bien identificados cada uno de los productos que manejan la empresa.

Existe una serie de alternativas que puedes elegir.

- Elige un programa con el que te sea fácil trabajar, como Excel, o descarga una versión gratuita de un software para el control de inventario.
- Crea una hoja de cálculo con suficientes filas y columnas para identificar cada artículo del inventario. Incluye el artículo junto con su descripción, código, estilo o número de modelo. Anota la fecha en la que lo recibiste, su precio, la cantidad y la fecha en la que lo utilizaste o lo vendiste.
- No olvides registrar todos los artículos del inventario en ambas direcciones los artículos que entran y los que salen al vender.

Disponer de un lugar con el espacio suficiente para mantener el inventario: Puede ser un armario vacío, una oficina pequeña o una bodega.

- Asegurarse de que el espacio que elijas esté limpio, seco y bien iluminado.
- Asegurarse de que haya espacio y estantería suficiente para colocar el inventario.
- Protege el inventario al cerrar la puerta con llave al final del día.

Además, tener una buena organización del inventario

- organizar las existencias importantes al frente para que puedas acceder fácilmente a ellas.
- Si los artículos del inventario son los mismos, almacénalos juntos. Por ejemplo, si almacenas unas cremas depilatorias, guárdalos en un solo estante y organízalos por marca y por número de modelo.
- Etiqueta cada estante, contenedor y caja haciendo que los artículos del inventario sean fáciles de encontrar.

Realiza un inventario físico, cuenta y registra cada artículo de manera regular. Puedes programarlo de forma mensual, trimestral o anual.

Recomendaciones:

- No permitas que tu inventario disminuya demasiado, ya que podrías quedarte sin existencias muy fácilmente antes de que llegue el próximo envío.
- No almacenes cantidades excesivas de inventario. El suministro debe cumplir con la demanda del cliente.

